

AÑO CIX

San Salvador de Jujuy, 14 de enero de 2026-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 6

Autoridades

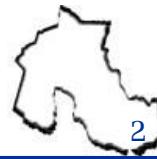
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 3146-JG/2025.-

EXPTE. Nº 200-110/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Acéptase, a partir del 1º de mayo de 2025, la renuncia presentada por la **C.P. MARÍA MARCELA MONTIEL** al cargo de Vicepresidente del Directorio de la Sociedad "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.", agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Jujuy Digital S.A.P.E.M. y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3839-ISPTvV/2025.-

EXPTE. Nº 200-227/2024.-

Agre. Nº 0600-182/2024, Nº 200-129/2018, Nº 0516-1972/2005, y Nº 0600-318/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Marcela de los Ríos, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4189-MS/2025.-

EXPTE. Nº 1414-852/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE MONICA GABRIELA TAPIA, D.N.I. Nº 28.648.249, LEGAJO Nº 14.772**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 y Decretos Nº 2.810-G/01.-

ARTÍCULO 2º. Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE MONICA GABRIELA TAPIA, D.N.I. Nº 28.648.249, LEGAJO Nº 14.772**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10º y 17º inc. a) de la Ley Nº 3.759/81.-

ARTÍCULO 3º. Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50 ° y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4217-CyT/2025.-

EXPTE. Nº 764-242/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Acéptese la renuncia presentada por la **Sra. JIMENA MUÑOZ, D.N.I. Nº 31.816.808** al cargo de Productora General del Festival Internacional de Cine de las Alturas del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, a partir del 31 de octubre del 2.025, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

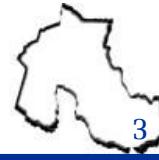
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4228-S/2025.-

EXPTE. Nº 733-220/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 733-220/20 Caratulado: "Solicitud del Pago del Adicional por Tareas Críticas Nivel 5 a favor de los interinos Castillo Edgardo y Fonteina Pedro", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ejercicio 2025, Ley Nº 8440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4234-S/2025.-

EXPTE. Nº 721-1095/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado- Especialidad del 20 %, a favor de la Odontóloga Mara Valeria García Cecilia, CUIL 23- 24706225-4, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 13 de diciembre de 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo Nº 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo Paterson, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidado y abonado el adicional que se trata en autos, el mismo se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4237-MS/2025.-

EXPTE. Nº 1415-169/2025.-

Agdo. 1415-170/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita autorización para llamar a Concurso e Incorporación de Personal Profesional - 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la conveniencia para la institución penitenciaria de contar con el personal solicitado, en el marco de la reciente inauguración del Complejo Penitenciario Nº 8 en la Localidad de Chalican, Departamento Ledesma y el Establecimiento Las Tipas, Departamento Palpalá, resultando la gestión de recursos humanos para la conformación de un cuerpo de profesionales necesario y suficiente para atender las distintas necesidades en cada área dentro del contexto penitenciario;

Que, las incorporaciones de los profesionales solicitados se realizan en el grado de Adjutor Principal y/o Subayudante, conforme lo propuesto por el Servicio Penitenciario de Jujuy mediante Reglamento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para Admisión de Profesionales y lo normado en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy contenido en el Decreto – Ley Nº 20-G/71 Capítulo III Organización del personal artículos 36º, 38º y Capítulo VI Ingreso artículo 55º;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que desde el aspecto estrictamente legal, no existen inconvenientes legales para que se autorice al Servicio Penitenciario de Jujuy a llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición de seis (06) Médicos, un (01) Contador, dos (02) Médicos Psiquiatras, un (01) Arquitecto, un (01) Ingeniero en Sistema, ocho (08) Licenciados en Psicología, dos (02) Odontólogos, un (01) Fisioterapeuta, dos (02) Nutricionistas, tres (03) Abogados, ocho (08) Asistentes Sociales, diez (10) Enfermeros, dos (02) Acompañantes Terapéuticos, un (01) Técnico en reparación de equipos informáticos, conforme el Reglamento agregado por dicha fuerza de seguridad;

Que, asimismo en expediente agregado Nº 1415-170/2024, el Servicio Penitenciario de Jujuy solicitó la incorporación de dos (02) Médicos, un (01) Contador, un (01) Médico Psiquiatra, un (01) Arquitecto, un (01) Bioquímico, ocho (08) Licenciados en Psicología, dos (02) Abogados, tres (03) Asistentes Sociales, siete (07) Enfermeros, dos (02) Técnicos Programadores en Sistemas y dos (02) Técnicos en Laboratorios;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales considera procedente el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la admisión de Profesionales a la mencionada institución penitenciaria;



Boletín Oficial Nº 6

Enero, 14 de 2026.-



Que, han tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Presupuesto y Sub Secretaría de Egresos Públicos;
Que, obra la autorización correspondiente del Jefe de Gabinete de Ministros y del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley N° 6.440, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD

U. DE O: "2B" DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

CREAR

Grado	Nº Cargos
Adjutor Principal	54
Subayudante	24
TOTAL	78

ARTÍCULO 2º. Autorícese al Servicio Penitenciario de Jujuy, en el marco del Decreto Ley N° 20-G/71, al llamado a CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN, para la incorporación de ocho (08) Médicos, dos (02) Contadores, tres (03) Médicos Psiquiatras, un (01) Ingeniero en Sistema, dos (02) Odontólogos, dieciséis (16) Psicólogos, cinco (05) abogados, once (11) Asistentes Sociales, un (01), Fisioterapeuta, dos (02) Nutricionistas, dos (02) Arquitectos, diecisiete (17)

Enfermeros, un (01) Técnico en reparación de equipos informáticos, dos (02), Acompañantes Terapéuticos, un (01) Bioquímico, dos (02) Técnicos en Programador de Sistemas y dos (02) Técnicos en Laboratorio, a la planta permanente del Servicio Penitenciario de Jujuy, facultando al mencionado organismo para el dictado de los actos administrativos necesarios para continuar y culminar con el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y al Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4241-S/2025.-

EXPTE. N° 723-1431/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por cumplidos los servicios prestados por la agente Cecilia Araceli del Milagro Astilleta, CUIL N° 27-37633220-4, personal contratado en la categoría 13 (C-4) con más el adicional por circuito cerrado del 20%, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por cumplir función de Enfermera Asistencial en la Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Doctor Oscar Orias, a partir del 01 de agosto de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del Adicional por Circuito Cerrado del 20% previsto por Decreto Acuerdo N° 3751-S-2013, a favor de la agente Cecilia Araceli del Milagro Astilleta, CUIL N° 27-37633220-4, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos

los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4242-S/2025.-

EXPTE. N° 0741-1759/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-1759-2022 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DEL AGENTE CALISAYA RUBEN CARLOS DNI 26546088" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR



Boletín Oficial Nº 6

Enero, 14 de 2026.-



GOBERNADOR

DECRETO N° 4243-S/2025.-

EXPTE. N° 716-536/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Nadia Alejandra Giménez, CUIL 27-32877182-4, categoría A (j-2) con más el adicional por Tarea Crítica Nivel 5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal contratado de la U. de O.R 1 Ministerio de Salud, a partir del 1º de junio de 2018, por cumplir funciones de médica de guardia en UCMP 1, UCMP 2 y Terapia Intermedia en el Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del adicional por Tarea Crítica Nivel 5, a favor de la Dra. Nadia Alejandra Giménez, por el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4304-S/2025.-

EXPTE. N° 781-204/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R 6-01-07 HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"

<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>
A-2	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Prof.	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-06 HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>
A-2	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Prof.	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2º. Transfírase cargo y persona de la Lic. María Cecilia Quintana, CUIL 27-29741042-9, cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a la U. de O.:R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

La erogación emergente de la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Recursos, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

ARTÍCULO 3º. La erogación emergente de la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Recursos, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4315-S/2025.-

EXPTE. N° 718-240/2022.-



Boletín Oficial Nº 6

Enero, 14 de 2026.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Licenciada en Enfermería Claudia Leticia Chauque, CUIL N° 27-23637101-3, personal de planta permanente, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 3, en la categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020 y a partir del 1 de enero de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas

presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 3, a favor de la Licenciada en Enfermería Claudia Leticia Chauque, por el período comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562º del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4316-S/2025.-

EXPTE. N° 715-2495/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por reconocido a favor del Dr. Orlando Alfonso Poquechoque Segovia, CUIL 20-92665785-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 mayo 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º. La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

La respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0.- Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4319-S/2025.-

EXPTE. N° 729-23/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 729-0023/2023 - caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA DRA. PAOLA KARINA ARIAS RAMOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4326-S/2025.-

EXPTE. N° 723-779/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adecuáse a la Enfermera Universitaria Alejandra Viviana Ramos, CUIL 23-24511175-4, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -



Boletín Oficial Nº 6

Enero, 14 de 2026.-



ARTÍCULO 2º. La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley Nº 4413", correspondiente la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4332-S/2025.-

EXPTE. Nº 773-487/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 773-487/2025, caratulado "REF. FACTURACION DEL HOSPITAL EL CRUCE DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER – P/PCTE. MARTINEZ ANTONELLA ABIGAIL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-1-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025 - Ley Nº 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4338-S/2025.-

EXPTE. Nº 716-1155/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adecuase a la Sra. Mirta Susana Quispe, CUIL Nº 27-14089152-0, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley Nº 4413, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley Nº 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4339-S/2025.-

EXPTE. Nº 743-032/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desafectar del servicio de guardia al Dr. Sergio Oscar Castillo, CUIL 20-16347517-1, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir de la fecha del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

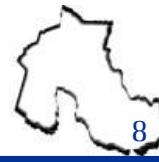
ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



Boletín Oficial Nº 6

Enero, 14 de 2026.-



DECRETO Nº 4342-MS/2025.-

EXPTE. N° 200-218/2020.-

Agdo. 1400-52/20, 1400-258/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ayudante de 3ra. del Servicio Penitenciario de Jujuy Diego Emilio Flores, D.N.I. N° 25.798.089, con patrocinio letrado del Dr. Juan Ángel Cabezas Hametti, contra Resolución N° 000140-MS/20, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4349-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1241/2018.-

Agreg. 1414-150/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 5.547-MS/22, de fecha 09 de mayo del 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º. Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la

Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **OFICIAL SUB INSPECTOR GABRIEL ANGEL ACUÑA, D.N.I. N° 34.198.154, LEGAJO N° 17.915**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81.”

ARTÍCULO 2º. Por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que, a treinta días fije el Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 3º. Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4381-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-373/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL SERGIO OSVALDO ABRAHAM, D.N.I. N° 22.537.996, LEGAJO N° 13.282**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2º. Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL SERGIO OSVALDO ABRAHAM, D.N.I. N° 22.537.996, LEGAJO N° 13.282**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. f) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3º. Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4382-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-834/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DANIEL ALEJANDRO CRUZ, D.N.I. N° 23.811.277, LEGAJO N° 13.291**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

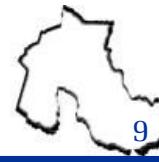
ARTÍCULO 2º. Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL DANIEL ALEJANDRO CRUZ, D.N.I. N° 23.811.277, LEGAJO N° 13.291**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. f) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3º. Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-



Boletín Oficial Nº 6

Enero, 14 de 2026.-



ARTÍCULO 4º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4388-HF/2025.-

EXPTE. Nº 513-1632/2012

Y Agdo. 513-1907/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desestímase la presentación efectuada con fecha 28 de diciembre de 2023 por parte de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Rentas, obrante a fs. 304 de las actuaciones, mediante la cual se solicita la modificación del Decreto Nº 12833-HF/2023, por no encontrarse reunidos los extremos legales y reglamentarios exigidos, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Por intermedio de la Dirección Provincial de Rentas, notifíquese a los agentes peticionantes de lo resuelto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4432-ISPTvV/2025.-

EXPTE. Nº 649-661/2025.-

AG. EXPTE. Nº 649-039/25, 649-1136/24, 649-1184/24, 649-

1185/24, 783-670/25.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 649-661/2025, caratulado: "SECRETARIA DE TRANSPORTE – SOLICITA PAGO DE FACTURAS AÑO 2024 CON DEUDA PÚBLICA" y agregados, cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 6440 - Ejercicio 2025, debiendo el organismo respectivo cumplir con la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese, Tomen razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto y Secretaría de Transporte. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4441-DEyP/2023.-

EXPTE. Nº 200-399/2024.-

Agregado Expte. 247-4/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Rechácese por inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por el Abogado José Alberto García, en representación del Sr. Rubén Ángel Burgos DNI Nº 30.766.299 en contra de la Resolución Nº 194-DEyP/2024 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de fecha 09 de Septiembre de 2024, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese, Tomé razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11730-S/2023.-

EXPTE. Nº 714-1368/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Déjase sin efecto el Decreto Nº 1911-S-2020, de fecha 12 de noviembre del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

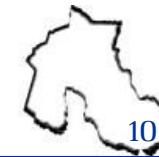
ARTÍCULO 2º. Adecúase al Licenciado en Enfermería Carlos Santiago López, CUIL Nº 20-28786336-8, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria" a partir del 16 de diciembre del 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley Nº 6325, que a continuación se indican:



Boletín Oficial Nº 6

Enero, 14 de 2026.-



EJERCICIO 2023- Ley Nº 6325:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley Nº 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

EJERCICIO VENCIDOS:

La partida 3-10-15-01-27-00 Gastos de Juicio contra Estado Provincial. – Fiscalía de Estado", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, cuya administración y ejecución a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos. -

ARTÍCULO 4º.- Para el caso de existir diferencias salariales y a los fines de dar cumplimiento con la manda judicial, instrúyase a Contaduría de la Provincia, se depositen en la cuenta judicial perteneciente al expediente Nº C-176.553/21, caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: López, Carlos Santiago c/Estado Provincial", de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 237-JG/2025.-

EXPTE. Nº 202-744/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrados entre la entonces Dirección de Administración de la Gobernación representada, por su entonces titular **CPN. FELIPE JAVIER ALBORNOZ** y la agente **GISELA TATIANA ALANCAY, CUIL Nº 27-35932861-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 80% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La ergación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022: Jurisdicción "A2A"- Dirección de Administración de la Gobernación, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Administración y Coordinación y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 259-JG/2025.-

EXPTE. Nº 202-744/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectifíquese parcialmente la Resolución Nº 237-JG-2025, de fecha 13 de octubre del 2025, en donde dice **C.P.N. FELIPE JAVIER ALBORNOZ** debe decir **C.P.N. JOSÉ MARÍA TORINO** y donde dice adicional del 80% por mayor horario debe decir adicional del 50% por mayor horario.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Administración y Coordinación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 264-JG/2025.-

EXPTE. Nº 200-554/2014.-

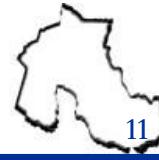
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **DR. HUGO OSCAR INSAUSTI** y los agentes **PATRICIA ROSALIA CANABIRI, CUIL Nº 27-25985758-4** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **NICOLÁS JONATÁN WALBERTO GUANUCO, CUIL Nº 20-33172570-7**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **ESTELA SILVANA ALFARO, CUIL Nº 24-21846490-0**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161, **MARÍA NOELIA MENDEZ, CUIL Nº 23-34588070-4**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **FABIANA GABRIELA MENDOZA, CUIL Nº 27-21790107-9**, Categoría 19-del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161, **MARÍA PAULA NEME, CUIL Nº 27-27232592-3**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161, **ELIANA FÁTIMA SILVA, CUIL Nº 23-33550937-4**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161, **JUAN MANUEL SUAREZ, CUIL Nº 23-27110368-9**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, **MARÍA CECILIA MURIEL, CUIT Nº 27-28802027-8** Categoría 17 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161, **ANA CRISTINA FLORES, CUIL Nº 27-21165872-5**, Categoría 5 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **JULIO CESAR ARRAYA, CUIL Nº 20-30726968-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **ORLANDO NICOLÁS COMPTE, CUIL Nº 20-32809314-7**,





Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2º.- Ténganse por cumplido el contrato de locación de servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **DR. HUGO OSCAR INSAUSTI** y el agente **HÉCTOR HUGO CHOCOBAR, CUIL Nº 20-13347160-0** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, desde el 01 de enero hasta el 24 de julio del año 2014.-

ARTICULO 3º.- La ergación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación Partida 1-7-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 265-JG/2025.-

EXPTE. Nº 200-322/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y los agentes **LUIS ALBERTO CARRASANA, CUIL Nº 20-31454243-7**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **JOSÉ JAVIER MORENO, CUIL Nº 24-29942929-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **ANDREA YANINA IBANEZ, CUIL Nº 27-36068664-2**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161, **ELBA DELICIA RAMIREZ, CUIL Nº 27-27758215-0**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **YAMIL RODRIGO SAJAMA, CUIL Nº 20-35821832-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **RAÚL HUMBERTO VELASQUE, CUIL Nº 23-22729320-9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2º.- Téngase por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y el agente **ALFREDO FERNANDO RODRIGUEZ, CUIL Nº 20-25663163-7**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 12 de julio de 2022.-

ARTICULO 3º.- Téngase por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **SAMANTA CECILIA LAZARTE, CUIL Nº 23-32159658-4**, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 y **JUAN PABLO ALAVAR, CUIL Nº 20-25954757-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 21 de junio de 2022.-

ARTICULO 4º.- Téngase por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **ELIZABETH DEL VALLE BERMUDES, CUIL Nº 23-28250469-3**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 y **ROLANDO RODOLFO MAMANI, CUIL Nº 20-26232112-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 03 de julio de 2022.-

ARTICULO 5º.- La ergación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley Nº 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación; U. de O. "1" Gobernación, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 267-JG/2025.-

EXPTE. Nº 200-261/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

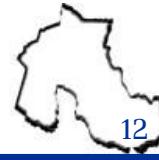
EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y los agentes **BELLONE JOSÉ ANTONIO, CUIL Nº 20-17521999-5** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **ARELLANO RENE ORLANDO, CUIL Nº 20-18579057-7** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **CASTELLANO WALTER JAVIER, CUIL Nº 20-23252003-6** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **YANICELLI DIEGO NICOLAS, CUIL Nº 20-34192265-9** Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 4413, **ARTEAGA CARLOS RAUL, CUIL Nº 20-27629133-6** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **CRUZ LEANDRO, CUIL Nº 20-12121604-4** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2º.- Ténganse por reconocidos los servicios de los agentes **BARRIONUEVO FRANCISCO ALFREDO, CUIL Nº 20-13121630-1** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161 más el adicional del 50% por mayor horario, **CANABIRI PATRICIA ROSALÍA, CUIL Nº 27-25985758-4** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **GUERRERO MARISOL CELESTE, CUIL Nº 27-36483077-2** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 33% por mayor horario, **LUNA FERNANDO DARÍO EZEQUIEL, CUIL Nº 20-37729942-7** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 33% por mayor horario, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.-





ARTICULO 3º.- La ergación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6325 Ejercicio 2023 Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4º.- Regístrate. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 270-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-269/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y los agentes **RENE EUSEBIO LUNA, CUIL N° 20-24955464-3**, Categoría 4 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley 3161, **MIGUEL GASTÓN PALAVECINO, CUIL N° 20-37532390-8**, Categoría 4 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley 3161, **IVONE PAOLA SORIANO, CUIL N° 23-36480660-4**, Categoría 4 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161, **NELSON DANIEL TOLABA, CUIL N° 20-24658278-6**, Categoría 4 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **EVANGELINA LILIANA AMANTE, CUIL N° 27-36378266-9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **CINTIA MARISEL APARICIO, CUIL N° 27-29741151-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **CARLOS CESAR APAZA, CUIL N° 20-17080423-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, **FIDEL EMANUEL ISAAC ARELLANO, CUIL N° 23-37730918-9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **INÉS LEONARDA CAMPOS, CUIL N° 27-23923088-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **RUFINO EUSEBIO COLQUE CUIL N° 20-16234883-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2º.- La ergación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6325 Ejercicio 2023 Jurisdicción. "A" Gobernación; U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, la Partida 1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Regístrate. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 271-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-273/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y la agente **LORENA BELEN ROMERA, CUIL N° 27-28543670-8**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023.-

ARTICULO 2º.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y el agente **FEDERICO ANDRÉS STORNIOLI, CUIL N° 20-26025921-1**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023.-

ARTICULO 3º.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y la agente **LORENA BELÉN ROMERA, CUIL N° 27-28543670-8**, Categoría B-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre 01 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 4º.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y el agente **FEDERICO ANDRÉS STORNIOLI, CUIL N° 20-26025921-1**, Categoría B-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre 01 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 5º.- La ergación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6325 Ejercicio 2023 Jurisdicción. "A" Gobernación; U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, la Partida 1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 6º.- Regístrate. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 272-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-30/2024.-

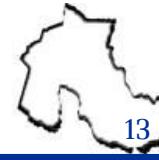
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



Boletín Oficial Nº 6

Enero, 14 de 2026.-



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y el agente **REYES CÁRDENAS RUBÉN ANTONIO, CUIL N° 23-24399059-9** Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2º.- La ergación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 Ejercicio 2024 Jurisdicción. "U" Jefatura de Gabinete; U. de O. "11" Secretaría de Administración y Coordinación -Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comúnquese, publíquese -en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 9083-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-3930/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. María Belén Beatriz Manrique, C.U.I.L. N° 27-35931681-3; Jorge Rubén Martínez, C.U.I.L. N° 23-27629100-9; Berna Martínez, C.U.I.L. N° 27-11936374-3; Jonatan Emanuel Méndez, C.U.I.L. N° 20-35032614-7; Rodrigo Juan Pablo Méndez, C.U.I.L. N° 20-36282307-3; Judith Verónica Meneses, C.U.I.L. N° 27-27532471-5; Analía Mabel Ocampo, C.U.I.L. N° 27-28784757-8; Gladis del Valle Pantoja, C.U.I.L. N° 27-13121547-4; Anahí Jimena Paredes, C.U.I.L. N° 27-33753572-6; Elias Pinedo, C.U.I.L. N° 20-21576916-0; Haydee Regina Polo, C.U.I.L. N° 27-27915034-7; María Elisa Pons, C.U.I.L. N° 27-29404231-3; Julia Rogelia Prieto, C.U.I.L. N° 23-25235577-4; Beatriz del Valle Quiroga, C.U.I.L. N° 27-13071978-9 y Elena Rosario Quiroga, C.U.I.L. N° 27-27040646-2, desde el 06 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La ergación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -- Ejercicio 2017, Ley N° 6001.

Ejercicio 2017 Ley N° 6001

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado		

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9345-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-3930/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificase parcialmente el Artículo 1º de la Resolución N° 9083-E-25 de fecha 12 de noviembre de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. María Belén Beatriz Manrique CUIL. N° 27-35931861-3; Jorge Rubén Martínez, C.U.I.L. N° 23-27629100-9, Berna Martínez, C.U.I.L. N° 27-11936374-3; Jonatan Emanuel Méndez, C.U.I.L. N° 20-35032614-7; Rodrigo Juan Pablo Méndez, C.U.I.L. N° 20-36282307-3; Judith Verónica Meneses, C.U.I.L. N° 27-27532471-5; Analía Mabel Ocampo, C.U.I.L. N° 27-28784757-8; Gladis del Valle Pantoja, C.U.I.L. N° 27-13121547-4; Anahí Jimena Paredes, C.U.I.L. N° 27-33753572-6; Elias Pinedo C.U.I.L. N° 20-21576916-0; Haydee Regina Polo, C.U.I.L. N° 27-27915034-7; María Elisa Pons, C.U.I.L. N° 27-29404231-3; Julia Rogelia Prieto, C.U.I.L. N° 23-25235577-4; Beatriz del Valle Quiroga, C.U.I.L. N° 27-13071978-9 y Elena Rosario Quiroga, C.U.I.L. N° 27-27040646-2, desde el 06 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

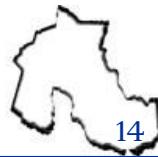
M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 9290-E-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1057-207/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2025.-





VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Coordinación Ejecutiva para la Educación Ambiental solicita se apruebe el Plan Provincial de Educación Ambiental en el marco de lo dispuesto por Ley Provincial de "Educación Ambiental N° 6.105 y Decreto N° 6134-E-22; y

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración de Estocolmo de 1972, reconoció a la educación ambiental como un componente esencial para la protección y mejora del medio humano al ser crucial para la formación de una opinión pública informada y para la concientización de individuos y comunidades;

Que, en concordancia con dicho principio, la República Argentina ha ratificado múltiples convenios internacionales que, si bien no se enfocan exclusivamente en la educación ambiental, incluyen disposiciones que la promueven activamente como un mecanismo clave para alcanzar sus metas de conservación y desarrollo sostenible;

Que, en ese sentido, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por Ley N° 24.375, insta a las Partes Contratantes a promover y fomentar la comprensión de la importancia de la diversidad biológica y su conservación a través de la educación ambiental, lo que implica la inclusión de dichos temas en los programas educativos y la creación de conciencia pública;

Que, en el marco del señalado Convenio se suscribe el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios. Este instrumento internacional aprobado por la Ley N° 27.246/17, tiene como propósito principal asegurar una compensación adecuada a los países y comunidades que proveen estos recursos, incentivando así la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad;

Que, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), aprobada mediante Ley N° 24.295, insta a los países a fomentar la educación y la capacitación en materia de cambio climático para concientizar sobre el problema y promover una respuesta adecuada, lo que se relaciona directamente con el impulso de la investigación y el desarrollo de tecnologías y prácticas más sostenibles;

Que, el Acuerdo de París, adoptado en la 21ª Conferencia de las Partes (COP21), de 2015, es un tratado internacional legalmente vinculante para combatir el cambio climático, representa un hito histórico ya que es la primera vez que todas las naciones se comprometen a tomar medidas conjuntas para reducir las emisiones y adaptarse a los efectos del cambio climático. Su principal objetivo es limitar el calentamiento global a menos de 2°C, preferiblemente a 1.5°C, por encima de los niveles preindustriales;

Que, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) tiene como uno de sus pilares el derecho de acceso a la información ambiental, lo que promueve intrínsecamente la educación y la concientización ciudadana para una participación efectiva en la toma de decisiones ambientales, obligando a los Estados a adoptar medidas para sensibilizar al público sobre los derechos de acceso en esta materia;

Que, el Artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina establece el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y a las autoridades les corresponde velar por la protección de este derecho, el uso racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural, la diversidad biológica, y garantizar el acceso a la información y la educación ambiental;

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales nacionales la Constitución Provincial de Jujuy, consagra en su Artículo 22 el derecho a un ambiente sano y equilibrado y el deber de protegerlo para las generaciones futuras. Incluye explícitamente el derecho a la educación ambiental, el acceso a la información pública ambiental, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales;

Que, en su Capítulo de Nuevas Declaraciones, Derechos, Deberes, aborda la problemática del cambio climático, declarando que la adaptación y mitigación son deberes tanto del estado como de los individuos y que el estado debe promover la educación, la concientización, la capacitación y la participación ciudadana en temas relacionados con el cambio climático, fomentando una cultura de responsabilidad ambiental;

Que, la Carta Magna provincial en su Artículo 82 Calidad Educativa, integra la protección ambiental en los principios fundamentales de la educación, afirmando que la educación debe formar individuos comprometidos con los valores democráticos, los derechos humanos y el cuidado y la protección del ambiente;

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 declara al derecho a la educación como una prioridad nacional y política de estado, incluyendo la educación ambiental en todos los niveles y modalidades educativas para fomentar una conciencia ambiental que se materialice en acciones sostenibles;

Que, la Ley de Educación de la Provincia de Jujuy, N° 5.807/13, establece el marco para el sistema educativo provincial. Esta ley incorpora la educación ambiental como un principio fundamental, que luego es desarrollado en una ley provincial específica. Esto se evidencia en el Artículo 8º, que establece como objetivo la "defensa y valoración del medio ambiente" y el Artículo 20º, que, para la educación inicial, busca el "cuidado del medio natural y social";

Que, la Ley Nacional de Educación Ambiental Integral N° 2.7621/21, establece la Educación Ambiental Integral (EAI) como una política pública nacional, concebida como un proceso permanente, transversal e integral para todos los ámbitos educativos. Sus objetivos incluyen el desarrollo de Estrategias Nacionales y Jurisdiccionales de EAI, y la generación de consensos sociales sobre temas y prioridades;

Que, la Ley General del Ambiente Nacional N° 25.675/02 establece los estándares mínimos de gestión ambiental para el país y destaca la educación ambiental como un pilar fundamental para fomentar la conciencia y la responsabilidad ciudadana;

Que, la Ley Nacional de Cambio Climático N° 27.520/19, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para acciones de adaptación y mitigación en todo el territorio nacional y exige en su artículo 20 que todas las provincias desarrollen Planes de Respuesta al Cambio Climático a través de procesos participativos;

Que, la Ley General de Ambiente de Jujuy N° 5.063/98, sancionada previamente, ya contemplaba como objetivo el fomento de procesos educativos y culturales formales y no formales para promover y difundir la conciencia ambiental en la provincia;

Que, el Plan de Respuesta al Cambio Climático de Jujuy luego de transitar el proceso técnico y legal dispuesto en la ley, es aprobado por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático (Resolución N° 245 del 20/12/24) y validado por la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de Nación (Disposición 777/25);

Que, la Ley provincial de Educación Ambiental N° 6.105/18 considera a la educación ambiental como un proceso integrador, permanente y sostenible. Dispone asimismo que debe implementarse como una dimensión específica dentro del sistema educativo, con un enfoque transversal que atraviese todos los contenidos curriculares;

Que, la Coordinación Ejecutiva para la Educación Ambiental Provincial entre sus atribuciones principales se encuentra la de asegurar la inclusión efectiva y transversal de la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, además de gestionar las acciones de implementación provincial de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520/19;

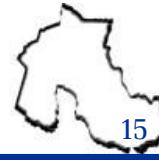
Que, mediante el Artículo 7º del Decreto reglamentario N° 6.134/22, se creó la Coordinación Ejecutiva para la Educación Ambiental de la Provincia, un organismo interministerial que opera bajo la órbita del Ministerio de Educación, con representantes de los ministerios de Educación y Ambiente y Cambio Climático y de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, mediante Resolución N° 6011-E-25 se designan los integrantes de la Coordinación Ejecutiva para la Educación Ambiental Provincial constituida por referentes del Ministerio de Educación;

Que, la provincia de Jujuy en materia de cambio climático se asienta firmemente en su propio marco legal establecido en la Ley N° 6.230/21, constituye el pilar que rige todas las acciones en esta materia. La norma se enmarca directamente con la política pública provincial "Jujuy Verde: Carbono Neutral 2050", que busca alcanzar la carbono neutralidad para el año 2050 impulsando la participación activa de diversos sectores productivos para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;

Que, el compromiso de Jujuy con la educación ambiental es claro y se demuestra a través de una diversidad de acciones concretas. En el año 2017 en la ciudad de Salta, los Ministerios de Educación y Ambiente de la provincia junto al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación, al suscribir el Acuerdo





de Compromiso Federal para la Educación Ambiental sentando un precedente que impulsó un trabajo conjunto para el desarrollo de leyes provinciales específicas de educación ambiental y la implementación de diversas acciones, programas y proyectos en las escuelas de toda la provincia;

Que, el esfuerzo coordinado entre las instituciones sentó una base sólida para elaborar un plan de educación ambiental integral que se necesita para asegurar, desde el sistema educativo formal, que las nuevas generaciones crezcan con la conciencia y las herramientas necesarias para construir una provincia cada vez más sostenible, fomentar la creatividad, el pensamiento crítico y la capacidad de resolver problemas, habilidades claves para que nuestros estudiantes creen las tecnologías y los proyectos que harán de Jujuy una provincia líder en sostenibilidad;

Que, en virtud de la normativa internacional, nacional y provincial que regula la educación ambiental integral, resulta imperativo implementar un Plan Integral de Educación Ambiental en el sistema educativo formal de la provincia de Jujuy. Esta medida no solo exige la incorporación obligatoria de la educación ambiental en todos los niveles y modalidades, sino que representa una inversión estratégica para formar generaciones de ciudadanos conscientes, comprometidos y preparados para construir un futuro más sostenible para la provincia y el mundo;

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Plan Provincial de Educación Ambiental para el Sistema Educativo de la provincia de Jujuy, que como [Anexo Único](#) forma parte de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Dispónese que el Plan Provincial de Educación Ambiental será de aplicabilidad a todas las instituciones educativas de gestión estatal, privada, municipal, social y/o cooperativa de la provincia de Jujuy, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo.-

ARTÍCULO 3º. Déjase establecido que la Coordinación Ejecutiva de la Educación Ambiental de la provincia creada por Decreto Reglamentario Nº 6431/21 de la Ley Provincial de Educación Ambiental Integral Nº 6105/18, será la encargada de elaborar las propuestas de normativas operativas y complementarias que correspondan a los fines de su implementación, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Políticas Socioeducativas, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Crédito Educativo, Junta Provincial de Calificación Docente, Asesoría Técnica Pedagógica Ministerial, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Acompañamiento Integral Educativo, Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, Coordinación General de Control Interno, Coordinación General Institucional, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Coordinación General de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos, Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, Departamento de Educación No Formal, Modalidad de Educación Especial, Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Modalidad de Educación en Contexto de Encierro, Modalidad de Educación Artística, Departamento de Desarrollo Curricular, al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y a la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

Com. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

RESOLUCION Nº 9418-E/2025.-

EXPTE. Nº 1082-562/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorízase la implementación de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA"**, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 3004-E-2022, en el Instituto de Educación Superior Nº 6 localizado en la ciudad de Perico, identificado con el CUE Nº 3800451-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 3004-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como **"Técnico/a Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria"** de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA"** del Instituto de Educación Superior Nº 6, localizado en la ciudad de Perico, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3º. Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 9419-E/2025.-

EXPTE. Nº 1082-391/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 dic. 2025.

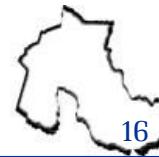
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorízase la implementación de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES"** conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 3758-E-2022, al Instituto de Educación Superior Nº 10 con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE Nº 3800352-01, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 3758-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como **"Técnico/a Superior en Gestión de Energías Renovables"** de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES"** del Instituto de Educación Superior Nº 10 con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, para la cohorte 2026.





ARTÍCULO 3º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 9439-E/2025.-

EXPTE. Nº 1090-1556/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 3005-E-22 al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800798-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 3005-E-22, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Turismo**" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución Nº 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 9478-E/2025.-

EXPTE. Nº 1090-1558/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 2730-E-22 al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800798-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 2730-E-22, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Desarrollo de Software**", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución Nº 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 9522-E/2025.-

EXPTE. Nº 1056-634/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

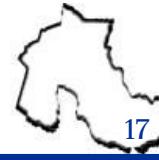
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Amelia Regina Vaca Rodríguez, C.U.I.L. Nº 27-14089488-0; Bárbara Nicole Vaca, C.U.I.L. Nº 23-37532495-4; Cristian Emilio Vaca, C.U.I.L. Nº 20-25481803-9; Hilda del Milagro Vaca, C.U.I.L. Nº 27-14443394-2; Iván Augusto Vaca,



Boletín Oficial Nº 6

Enero, 14 de 2026.-



C.U.I.L. N° 23-37304887-9; Mabel Ester Vaca, C.U.I.L. N° 27-28110629-0; Nilda Inés Vaca, C.U.I.L. N° 27-16481484-5; Rosario Elizabeth Vaca, C.U.I.L. N° 27-25110424-2; Guillermo Gregorio Vacaflor, C.U.I.L. N° 20-29942608-5; María Rosa Vacaflor, C.U.I.L. N° 23-18562180-4; Mónica Evangelina Vacafior, C.U.I.L. N° 27-28402311-6; Ariana Nicole Fabiana Valdez, C.U.I.L. N° 27-34092263-3; Berarda Leonor Valdez, C.U.I.L. N° 27-13161763-7; Carlos Valdez, C.U.I.L. N° 20-17790593-4; Carlos Valdez, C.U.I.L. N° 20-05537655-8; Juan de la Cruz Valdez, C.U.I.L. N° 20-24141847-3; Lorena Mabel Valdez, C.U.I.L. N° 27-28227240-2; María Griselda Valdez, C.U.I.L. N° 27-21914452-6; Mónica del Valle Valdez, C.U.I.L. N° 27-22583334-1; Teresa de los Ángeles Valdez, C.U.I.L. N° 27-21031863-7; Fernando Ramón Horacio Valdivia, C.U.I.L. N° 20-27758010-2; Mónica Elizabeth Valdivia, C.U.I.L. N° 27-22249690-5; Amelia Claudia Valdiviezo, C.U.I.L. N° 27-22188714-5; Andrea Mabel Valdiviezo, C.U.I.L. N° 27-27109432-4; Elena Mauricia Valdiviezo, C.U.I.L. N° 27-26751497-1; Elizabeth Rosalía Judith Valdiviezo, C.U.I.L. N° 27-32606722-4; Gabina Valdiviezo, C.U.I.L. N° 27-17931593-4; Héctor Valdiviezo, C.U.I.L. N° 20-25579899-6; Margarita Valdiviezo, C.U.I.L. N° 27-21818087-1; Mariana Lorena Paula Valdiviezo, C.U.I.L. N° 27-31397514-8; Mariela Alejandra Valdiviezo, C.U.I.L. N° 27-27353008-3; Milagro Valdiviezo, C.U.I.L. N° 27-16046637-0; Víctor Orlando Valdiviezo, C.U.I.L. N° 20-25183788-1; Wilfredo Valdiviezo, C.U.I.L. N° 20-31923671-7 y Claudia Alejandra Valencia, C.U.I.L. N° 27-21665604-6, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.-

Ejercicio 2016 Ley N° 5877

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado		

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado		

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9700-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-442/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-2022, en el Instituto de Educación Superior N° 2, con sede en la ciudad de Humahuaca, identificado con el CUE N° 3800739-01, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Desarrollo de Software**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" del Instituto de Educación Superior N° 2 con sede en la ciudad de Humahuaca, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1235-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 617-95/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la entonces SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular Ing. Carlos Humberto GARCÍA, y los agentes que se detallan a continuación, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Marzo del 2023:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG.	ADIC.	DESDE	HASTA
1	FLORES, ARMANDO ARIEL	20-17661363-8	A-5		01/01/2023	31/03/2023
2	ALBORNOZ, RICARDO ANGEL	20-13279236-5	A-3		01/01/2023	31/03/2023
3	GELMETTI, MARIA CAROLINA	27-25954466-7	A-3	33%	01/01/2023	31/03/2023



4	GROSSBERGER, GABRIEL FEDERICO	20-27650357-0	A-3	33%	01/01/2023	31/03/2023
5	AGUILERA, FEDERICO AQUILINO	20-26182684-5	A-1		01/01/2023	31/03/2023
6	BACCHI, SEBASTIAN	20-25476170-3	A-1		01/01/2023	31/03/2023
7	CARO, EDUARDO MATEO	20-13889467-4	A-1		01/01/2023	31/03/2023
8	CONDORI, WALTER ROLANDO	20-13889212-4	A-1		01/01/2023	31/03/2023
9	FARFAN, JORGE EMILIO	20-17661074-4	A-1		01/01/2023	31/03/2023
10	HERRERA, LUCIANO MAURICIO	20-26501431-4	A-1		01/01/2023	31/03/2023
11	MENDEZ PIMENTEL, CESAR GUSTAVO	20-28073620-2	A-1		01/01/2023	31/03/2023
12	MONTALVO, JUDITH LIA	27-24556085-6	A-1	33%	01/01/2023	31/03/2023
13	NAMUR, FEDERICO RAUL	20-27727237-8	A-1		01/01/2023	31/03/2023
14	RO CABADO, ZAIDA NADIA	27-30726014-5	A-1		01/01/2023	31/03/2023
15	ROJAS, HECTOR ANGEL	20-14374455-9	A-1		01/01/2023	31/03/2023
16	SAID, IRIS NATALIA	27-33586379-3	A-1		01/01/2023	31/03/2023
17	CRUZ, MARIELA ESTER	27-26232170-9	B-3		01/01/2023	31/03/2023
18	APARICIO, RAMON HUMBERTO	20-11261870-9	12		01/01/2023	31/03/2023
19	FRANCO, BRENDA DEL ROSARIO	23-34969843-9	12		01/01/2023	31/03/2023
20	MARTINEZ, WALTER GUSTAVO	20-30765018-6	12		01/01/2023	31/03/2023
21	BLACUTT, LUCIANA PAOLA	27-31687193-9	10		01/01/2023	31/03/2023
22	FOYATIER, JUAN PABLO	20-31036300-7	10		01/01/2023	31/03/2023
23	LANDA, MIGUEL GUSTAVO	20-16347514-7	10		01/01/2023	31/03/2023
24	MARQUEZ WANDERKAUEN, JOSE MARIA	20-28313965-5	10		01/01/2023	31/03/2023
25	ALVAREZ, RITA DEL VALLE	27-30029299-8	9		01/01/2023	31/03/2023
26	TARIFA, PEDRO ROLANDO	20-23145909-0	9		01/01/2023	31/03/2023
27	ALARCON, DANIEL RAMON	20-23072158-1	7		01/01/2023	31/03/2023
28	ALEMAN, MARIA CELIA	27-25931018-6	7		01/01/2023	31/03/2023

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: "6" - Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, de la Jurisdicción "V" – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1522-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-3469/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por su entonces titular C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU, y el Sr. **FRANCISCO ESTEBAN FLORES, CUIL N° 20-17879548-2**, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/09/2014 al 31/12/2014.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2014.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 357-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1101-235/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

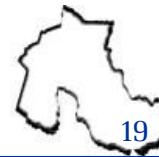
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**, representada en aquel acto por la entonces titular **DRA. MARÍA FERNANDA YAPUR D.N.I. N° 25.954.195** Y Sr CESAR GABRIEL GONZALEZ TORRES, CUIL 20-30726643-2, bajo la Categoría 19 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161, por el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:





EJERCICIO 2017- LEY N° 6001

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 257-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1102-255/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **SR. ANTONIO HORACIO ALEJO-D.N.I. N° 20.103.272** y SR. REINOSO, FRANCO AUGUSTO – D.N.I. N° 36.869.567, Categoría 12 + 70% Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2019- LEY N° 6113

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 270-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1102-305/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ING AGRÓNOMO VIVIANA SATO - D.N.I. N° 23.946.704** y SR. SEBASTIÁN EDUARDO CALDERÓN - D.N.I. N° 29.942.657, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021-LEY N° 6213

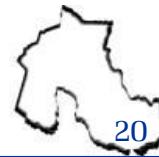
JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W5" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUST
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES



Boletín Oficial Nº 6

Enero, 14 de 2026.-



1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º. Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 286-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1102-448/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ING FTAL ESTEFANÍA SÁNCHEZ CUARTIELLES - D.N.I. N° 95.231.141.** y SR. RAMÓN EMANUEL CRUZ – D.N.I. N° 38.748.680, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º. La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023-LEY N° 6325

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W5" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUST

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º. Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 284-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1102-275/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ING AGR VERÓNICA VIVIANA SATO, D.N.I. N° 23.946.704** y LICENCIADO en CS BIOLÓGICAS OSCAR EDUARDO VARGAS-D.N.I. N° 28.534.983 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período el período 01º de enero al 31 de marzo de 2021, categoría A-3, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º. La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2019- LEY N° 6113

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W5" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUST

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. PERSONAL CONTRATADO





ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 00009605-JUJ-DPISIP#MHF/2026.-

Referencia: Supresión de fecha de registración- Dpto. Registro Inmobiliario.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2025.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los asientos registrales del sistema de Folio Real a los principios y normas establecidos en la Ley Nacional N.º 17.801, a fin de reforzar la seguridad jurídica y evitar interpretaciones divergentes en relación con la eficacia y prioridad de las inscripciones y anotaciones registrales, y

CONSIDERANDO:

Que el Registro de la Propiedad Inmueble cumple una función esencial de publicidad jurídica, garantizando la oponibilidad frente a terceros de los derechos reales sobre inmuebles, conforme a los principios que rigen el sistema registral argentino;

Que históricamente, en los asientos del Folio Real, así como en los volantes y planchas de inscripción cartular, se ha consignado tanto la **fecha de presentación** del documento como la denominada **fecha de registración** o de confección del asiento;

Que dicha práctica ha generado, en numerosos supuestos, interpretaciones erróneas o contradictorias particularmente en el ámbito judicial- respecto del momento relevante para el cómputo de plazos legales y la determinación de la prioridad entre inscripciones y anotaciones;

Que tanto la **Ley Nacional N.º 17.801** como la **Ley Provincial N.º 3.327/76** establecen de manera expresa que la prioridad registral entre dos o más inscripciones o anotaciones relativas al mismo inmueble se determina exclusivamente por la **fecha y número de presentación** asignados a los documentos al momento de su ingreso al Registro;

Que, en particular, el **artículo 19** de la Ley Nacional N.º 17.801 dispone que: "La prioridad entre dos o más inscripciones o anotaciones relativas al mismo inmueble se establecerá por la fecha y el número de presentación asignado a los documentos....",

Que, asimismo, el **artículo 5 de la Ley Provincial N.º 3.327/76** establece que: "Se considera fecha de presentación de los documentos a los fines de la prioridad, la que resulte de las constancias del Libro de Mesa de Entradas y del cargo",

Que, en consecuencia, la **fecha de registración** carece de trascendencia jurídica registral a los fines del cómputo de plazos, de la determinación de prioridades y de la oponibilidad frente a terceros, siendo la **fecha de presentación** la única relevante a tales efectos;

Que mantener la publicidad simultánea de ambas fechas no solo resulta innecesario desde el punto de vista normativo, sino que además afecta la claridad, simplicidad y previsibilidad que deben caracterizar a la información registral;

Que no existe discusión alguna, a nivel de los Registros de la Propiedad Inmueble del país, en cuanto a que la **fecha a partir de la cual corren los plazos registrales es la fecha de presentación** del documento;

Que, en tal sentido, toda referencia normativa o reglamentaria a la "fecha de toma de razón" o, en el ámbito de las certificaciones, a la "fecha de expedición", debe ser entendida *-sine die-* como equivalente a la **fecha de presentación**, en tanto única fecha con relevancia jurídico-registral;

Que corresponde, por razones de **seguridad jurídica, uniformidad normativa y correcta interpretación del sistema registral**, suprimir la consignación de la fecha de registración en los asientos del Folio Real y en toda documentación registral accesoria, dejando como única referencia temporal la fecha de presentación del documento;

Que la presente medida no altera derechos adquiridos ni modifica el régimen legal de inscripción, sino que constituye una adecuación técnica y operativa acorde con la legislación vigente;

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la **supresión de la fecha de registración** en los asientos del sistema de **Folio Real**, dejándose constancia exclusivamente de la **fecha de presentación** del documento, la cual será la única con relevancia jurídica registral.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, **no se consignará fecha alguna junto al carácter de la inscripción** (definitiva, provisional, etc.), salvo la fecha de presentación correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer que, en los **volantes de inscripción, planchas de inscripción cartular** y en toda otra documentación o soporte de publicidad registral emitido por este Registro, se consignará únicamente la **fecha de presentación**, suprimiéndose toda referencia a la fecha de registración.-

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la **primera publicación en el boletín oficial** y será de aplicación para todos los asientos que se practiquen con posterioridad a dicha fecha.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a las Jefaturas de Dptos, Colegio de Escribanos; Colegio de Abogados; Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y carreras afines; Colegio de Ingenieros; Colegio de Martilleros y Corredores Inmobiliario de Jujuy; Fiscalía de Estado; Escribanía de Gobierno; Secretaría de Ordenamiento Territorial y Habitat; Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy- IVUJ- Suprema Corte de Justicia. Notifíquese al Personal del Dpto. Registro Inmobiliario.-

ARTÍCULO 6º.- Publicar en el boletín oficial por el término de tres (3) días y en la página oficial de la Dirección. Cumplido, regístrese y archívese.-

Francisco Barrau
Director
12/14/16 ENE.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0046.26.007.-

EXPEDIENTE N° 16 - 189 - 2026-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2026.-

VISTO:





Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente a la adquisición de calzados de trabajo año 2026 destinado al personal que presta servicios en las diferentes U.D.O. dependientes de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto a fs. 02 y 03 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión Nº 10-1-2026 para la provisión de los artículos requeridos;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I para el llamado a Licitación Pública Nº 01/2026, referente a la "ADQUISICION DE CALZADOS DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 09 de Febrero de 2026 a Hs. 10:00, en el Salón de los Intendentes, o al siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, por lo expuesto es criterio del Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el llamado a Licitación Pública Nº 01/2026, para la "ADQUISICION DE CALZADOS DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 09 de Febrero de 2026, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo Nº 215 de esta Ciudad, Primer Piso, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 2º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad, cuya contratación se realizará bajo las condiciones descriptas por dicha U.D.O..-

ARTICULO 3º. Las propuestas recepcionadas serán presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres y deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas junto con las muestras adjuntas a la oferta con la descripción y/o especificación técnica correspondiente en caja/s cerrada/s, que deberán cumplir con las mismas especificaciones del sobre de oferta en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontrará para consulta, visita y adquisición, a partir de la publicación del decreto de Llamado a Licitación Pública Nº 01/2026, a disposición de los interesados en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Exodo Nº 215 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.-

ARTICULO 5º. Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública Nº 01/2026.-

ARTICULO 6º. Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública Nº 01/2026, referente a la "ADQUISICION DE CALZADOS DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 7º. Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres (3) días y por dos (2) días en dos (2) diarios de mayor circulación local, y publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal.

Cumplido derívese a sus efectos a la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

12/14/16 ENE.-

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO Nº 0047.26.007.-

EXPEDIENTE Nº 16 - 304 - 2026-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2026.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente a la adquisición de indumentaria de trabajo año 2026 destinada al personal que presta servicios en las diferentes U.D.O. dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 02 a 07 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión Nº 10-10-2026 para la provisión de los artículos requeridos;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I para el llamado a Licitación Pública Nº 02/2026, referente a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADA AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 10 de Febrero de 2026 a Hs. 10:00, en el Salón de los Intendentes, o al siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, por lo expuesto es criterio del Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el llamado a Licitación Pública Nº 02/2026, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADA AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 10 de Febrero de 2026, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo Nº 215 de esta Ciudad, Primer Piso, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 2º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad, cuya contratación se realizará bajo las condiciones descriptas por dicha U.D.O..-

ARTICULO 3º. Las propuestas recepcionadas serán presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres y deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas junto con las muestras adjuntas a la oferta con la descripción y/o especificación técnica correspondiente en caja/s cerrada/s, que deberán cumplir con las mismas especificaciones del sobre de oferta en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-





ARTICULO 4º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontrará para consulta, visita y adquisición, a partir de la publicación del decreto de Llamado a Licitación Pública N° 02/2026, a disposición de los interesados en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Exodo N° 215 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.-

ARTICULO 5º.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 02/2026.-

ARTICULO 6º.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 02/2026, referente a la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2026 DESTINADA AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DIFERENTES U.D.O. DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres (3) días y por dos (2) días en dos (2) diarios de mayor circulación local, y publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal.

Cumplido derívese a sus efectos a la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
12/14/16 ENE.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 01/2026.-

Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY- PERIODO 2026”.-

Expte. N° 622-01/2026.-

Fecha y Hora de Apertura: 09/02/2026 - 11:00 HS.-

Valor del Pliego: \$120.000 +IVA.

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. La mera consulta de los pliegos no implica costo alguno para los interesados.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán hasta una hora antes de la hora fijada para el inicio del acto, únicamente en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy.

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

09/12/14/16/19 ENE. LIQ. N° 42619 \$10.500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ESTATUTO SOCIAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de Octubre del año 2025, entre Burgos, Luis Marcelo, DNI. N° 36.226.911, CUIT N° 20-36226911-4, nacido el 02 de junio de 1993, soltero, 32 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Camino Real lote 3, Intersección Ruta Provincial N° 2 S/, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, Burgos, Jose Juan de la Cruz, DNI N° 36.425.421, CUIT N° 20-36425421-1, nacido el 06 de mayo de 1995, soltero, 30 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en Pje. Reducción N° 1574, Sector B-3, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y Gil Aguado, Franco Guillermo, DNI N° 42.349.871, CUIT N° 2042349871-5, nacido el 18 de febrero del año 2000, soltero, 25 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Puesto del Marquez N° 873, B° San Pedrito, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad, que se regirá por la Ley n° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas.- PRIMERA: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará “LEXFIN B&G SAS”, fijando su domicilio legal en Av. Córdoba, N° 1790, Piso 2, Depto. 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- SEGUNDA: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.550.- TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o por medio de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las siguientes actividades: Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Prestación de servicios de asesoramiento jurídico integral a personas físicas en el ejercicio de cualquier industria lícita y/o actos de la vida civil, en ámbitos como civil, laboral, penal, tributario, financiero y cualquier otra rama jurídica. El servicio de asesoramiento y representación jurídica comprende tanto la justicia ordinaria provincial, como la justicia federal, como cualquier organismo administrativo nacional, provincial y/o municipal, pudiendo asumir la representación en procesos judiciales nuevos o en trámite, quedando facultado también para la cobranza de órdenes de pago de sus socios, asociados y/o contratados para la prestación del servicio. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento, recursos humanos,



tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, provincial, municipal, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión, comisión, consignación, representación, fabricación, producción, fraccionamiento, instalaciones, mantenimiento, arrendamiento y reparación en cualquier tipo de objetos que estén en el comercio. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamiento y transporte en general; d) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; e) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; f) Dar y tomar bienes en arrendamiento por más de tres años; g) Solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; h) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean con antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. - **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000); integrado por 1000 acciones sociales de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Luis Marcelo Burgos el treinta y tres por ciento (33%) o sea Pesos trescientos treinta y tres mil (\$333.000), lo que implica 333 acciones del Capital Social; José Juan de la Cruz Burgos el treinta y tres por ciento (33%) o sea Pesos trescientos treinta (\$333.000) y tres mil, lo que implica 333 acciones del Capital Social, mientras que Franco Guillermo Gil Aguado el treinta y cuatro por ciento (34%) o sea Pesos Trescientos treinta y cuatro mil (\$334.000), lo que implica 334 acciones del Capital Social. Los socios suscriben la totalidad del capital social. El mismo se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años. - El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo establece el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios, al igual que los derechos que la misma puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con vos. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La transferencia de las acciones deberá obtener la conformidad unánime de la totalidad del capital social, reservándose el derecho de preferencia a los socios accionistas, e inscribirse en el Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a los previsto en este instrumento será de ningún valor. - **SEXTA: ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Será conformado por un administrador, el socio FRANCO GUILLERMO GIL AGUADO y un administrador suplente, el socio JOSÉ JUAN DE LA CRUZ BURGOS, quienes durarán en dicha función el tiempo de subsistencia de la sociedad. - **SEPTIMA: FACULTADES DEL ADMINISTRADOR:** El administrador tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. - **OCTAVA: ÓRGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebran cuando lo requiera el administrador o cualquiera de ellos, dentro de la sede social y su convocatoria deberá efectuarse por medio fehaciente efectuada con una anticipación no menor a cinco días, ello de acuerdo a lo establecido por el art. 53 de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al acto constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y revocación de administradores, se adoptarán por mayoría simple de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario, se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el libro de actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrare presente la totalidad del capital social, debiéndose aprobar el orden del día por unanimidad. En ella, podrán distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera se establezca en la respectiva acta de designación. - **NOVENA: REPRESENTACIÓN LEGAL:** la representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador quien tendrá a su cargo el uso de la firma social. El representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. - **DECIMA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura. - **DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LOS SOCIOS:** Los socios tiene amplias facultades de controlor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables. - **DÉCIMA SEGUNDA: CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** EL ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico- financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. - **DÉCIMA TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL INFERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO:** No será necesaria la publicidad, inscripción de la resolución de la reunión de socios, cuando el aumento del capital sea menor al 50% del capital social inscrito, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público en las condiciones establecidas. Reglamentariamente. - **DÉCIMA CUARTA: UTILIDADES:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: 1) Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del capital social vigente al momento de la confección de los EECC; 2) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; 3) Retribución especial para administradores, según disponga la reunión de socios; 4) El remanente se distribuirá en proporciones societarias que será liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la reunión de socios. - **DÉCIMA QUINTA: DISOLUCIÓN:** Las causas de disolución son previstas por el art. 94 de la Ley 19.550. - **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad será realizada por el Órgano de Administración, actuando el administrador como liquidador. Este, cancelará el pasivo y distribuirá el remanente entre los socios una vez restituido el capital social, lo que realizará en proporción al porcentaje de participación correspondiente a cada uno de ellos, según las prescripciones del presente contrato. - **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier reclamo, conflicto, diferencia o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo requisito previo trámite conciliatorio ante el Departamento de Mediación del Poder Judicial. - **1.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Se designa como administrador titular al Sr. Gil Aguado, Franco Guillermo, DNI N° 42.349.871, CUIT N° 20.42349871-5, nacido el 18 de febrero del año 2000, soltero, 25 años de edad, argentino, de profesión abogado, con



domicilio en calle Puesto del Marquez N° 873, B° San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y como administrador suplente al Sr. Burgos, Jose Juan de la Cruz, DNI N° 36.425.421, CUIT N° 20-36425421-1, nacido el 06 de mayo de 1995, soltero, 30 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en Pje. Reducción N° 1574, Sector B-3, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio en Av. Córdoba, N° 1790, Piso 2, Depto. 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, San Salvador de Jujuy.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. **2.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DOMICILIO SOCIAL DE OBLAP S.A.S.:** Burgos, Luis Marcelo, DNI. N° 36.226.911, CUIT N° 20-36226911-4, nacido el 02 de junio de 1993, soltero, 32 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Camino Real lote 3, Intersección Ruta Provincial N° 2 S/, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy y correo electrónico en luismarceloburgos0@gmail.com; Burgos, José Juan de la Cruz, DNI N° 36.425.421, CUIT N° 20-36425421-1, nacido el 06 de mayo de 1995, soltero, 30 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en Pje. Reducción N° 1574, Sector B-3, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y correo electrónico en juanjo1995.bj@gmail.com; y Gil Aguado, Franco Guillermo, DNI N° 42.349.871, CUIT N° 20.42349871-5, nacido el 18 de febrero del año 2000, soltero, 25 años de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Puesto del Marquez N° 873, B° San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y correo electrónico en franco.gilaguado@gmail.com; declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto, que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en calle v. Córdoba, N° 1790, Piso 2, Depto. 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y su correo electrónico lexfin.legales@gmail.com.- **3.- AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN:** Se autoriza por este acto al Dr. Ignacio Nicolas Saidman Montiel, M.P. 4360 o a la persona que él designe, facultándolo para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado. **4.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL (Resolución n° 112/2021 UIF):** En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), los abajo firmantes, Luis Marcelo Burgos, José Juan de la Cruz Burgos, Franco Guillermo Gil Aguado, DECLARAN BAJO JURAMENTO: 1.- Que sus datos personales identificatorios son los que más abajo se detallan, los cuales son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- 2. Que las participaciones en el capital Social y de los derechos a voto de la sociedad "LEXFIN B&AG SAS" son las mismas correctas y fieles expresiones de la verdad.- Apellido y Nombre: Burgos, Luis Marcelo, Documento: Tipo y Número: DNI N° 36.226.911, CUIT: N° 20-36226911-4, Fecha de Nacimiento: 02 de junio de 1993, Estado Civil: soltero, Edad: 32 años, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Abogado, Domicilio: calle Camino Real lote 3, Intersección Ruta Provincial N° 2 S/, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, Correo Electrónico: luismarceloburgos0@gmail.com; Apellido y Nombre: Burgos, Juan Jose de la Cruz, Documento Tipo y Número: DNI N° 36.425.421, CUIT: N° 20-36425421-1, Fecha de Nacimiento: 06 de mayo de 1995, Estado Civil: soltero, Edad: 30 años, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Abogado, Domicilio: Pje. Reducción N° 1574, Sector B-3, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Correo Electrónico: juanjo1995.bj@gmail.com; Apellido y Nombre: Gil Aguado, Franco Guillermo, Documento Número y Tipo: DNI N° 42.349.871, CUIT: N° 20.42349871-5, Fecha de Nacimiento: 18 de febrero del año 2000, Estado Civil: soltero, Edad: 25 años, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Abogado, Domicilio: Puesto del Marquez N° 873, B° San Pedrito, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Correo Electrónico: franco.gilaguado@gmail.com. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del 2025.- El Sr. Luis Marcelo Burgos, Posee 333 acciones por la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$333.000) comprensible del 33% de la sociedad; el Sr. Juan Jose de la Cruz Burgos, posee 333 acciones por la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$333.000) comprensible del 33% de la sociedad y el Sr. Franco Guillermo Gil Aguado, posee 334 acciones por la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$334.000) comprensible del 34% de la sociedad, siendo los mismos los beneficiarios finales. Las acciones se integran en un cien por ciento (100 %) en dinero; la integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Bajo estas condiciones, queda constituida la sociedad. Los socios firman en prueba de conformidad.- ACT. NOT. B 00969029- ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES- TIT. REG. N° 30- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-644/2025.-

RESOLUCION N° 1090-DPSC-2025.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. IGNACIO NICOLAS SAIDMAN MONTIEL, en carácter de Apoderado de la firma "LEXFIN B&G SAS", Solicitud INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 21 de Octubre de 2025 de "LEXFIN B&G SAS".-

ARTICULO 2°: REQUERIR que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del DR. IGNACIO NICOLAS SAIDMAN MONTIEL.-

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 ENE. LIQ. N° 42623 \$4.300,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO "LA VIANDITA DULCE S.A.S." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, se reúnen: ALCOBA, MARIA SOLEDAD DNI N°: 34.914.405, argentina, nacida el 17 de abril del año 1990, soltera, de ocupación



pastelera, con domicilio en Pedro del Portal 810 Bº Ciudad de Nieva, Dpto. Dr. Manuel Belgrano y, ALCoba, MARIA AGUSTINA DNI N°: 33.757.921, argentina, nacida el 2 de septiembre de 1988, casada, de ocupación comerciante, con domicilio en Ingeniero e Cattólica 4387 Bº Altos del Zapla Bº Higuerillas, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas: **CAPITULO I: DENOMINACION –DOMICILIO –DURACION –OBJETO.** - **PRIMERA:** La sociedad se denomina “**LA VIANDITA DULCE S.A.S.**”. - **SEGUNDA:** La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. - **TERCERA:** La duración de la sociedad es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Jujuy. - **CUARTA:** El objeto social de la sociedad es la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, de todas aquellas actividades lícitas relacionadas, directa o indirectamente, con el rubro gastronómico y afines. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto o contrato no prohibido por las leyes, y en particular, para desarrollar las siguientes actividades: 1. Producción, Elaboración y Procesamiento: La elaboración, producción, manipulación, procesamiento, acondicionamiento, fraccionamiento, envasado y empaque de toda clase de productos alimenticios y gastronómicos, ya sean perecederos o no. Esto incluye específicamente la fabricación de productos de panificación, panadería artesanal e industrial, pastelería fina, repostería, postres, helados y chocolatería. Asimismo, la preparación, mezcla y expendio de bebidas de todo tipo, incluyendo gaseosas, jugos naturales, infusiones, café, bebidas a base de café, bebidas alcohólicas, cócteles, y cualquier otra bebida apta para el consumo humano. 2. Explotación y Gestión de Establecimientos: La instalación, explotación, administración, gestión, y arrendamiento de todo tipo de locales y establecimientos dedicados al servicio y expendio de alimentos y bebidas, tales como: Restaurantes (de todas las categorías, especialidades y modalidades) y Cafeterías y Bares; Comercio Minorista: tiendas de alimentos preparados para llevar, kioscos, food trucks y puestos de venta en ferias y mercados 3. Servicios Gastronómicos y Organización de Eventos: La planificación, organización y prestación integral de servicios de alimentación y bebidas (catering) para eventos sociales (bodas, cumpleaños, agasajos) y empresariales (lanzamientos de productos, coffee breaks, almuerzos ejecutivos, seminarios, congresos, ferias). Servicio corporativo mediante la provisión de servicios de comedor, viandas, lunch y snacks a empresas, oficinas, industrias, instituciones educativas, de salud o cualquier otra organización, a través de contratos de provisión o concesión. La organización, producción y coordinación integral de eventos sociales, culturales o corporativos, incluyendo el alquiler de salones, vajilla, mobiliario, y la contratación de personal especializado. 4. Comercialización y Distribución: La comercialización, compra, venta, consignación, importación y exportación, y distribución mayorista y minorista de materias primas, insumos, alimentos elaborados y bebidas. El Comercio Electrónico y Delivery, incluyendo la venta de productos propios y de terceros a través de plataformas digitales, aplicaciones móviles, e-commerce, venta telefónica y la prestación del servicio de reparto y entrega a domicilio. La participación en licitaciones y la explotación de Concesiones de servicios de alimentación en espacios públicos y privados. La prestación de servicios de Logística, almacenamiento, depósito y transporte de mercaderías propias y de terceros. 5. Consultoría y Representación: La prestación de servicios de Asesoramiento y Consultoría a terceros en áreas de diseño y desarrollo de menús, costos, gestión de stock, auditoría de calidad, diseño de locales, y management gastronómico. El Dictado de Cursos, Talleres y Capacitación en cocina, pastelería, coctelería, manipulación de alimentos, y gestión empresarial del rubro. Actuar como Representante, Mandatario, Distribuidor, Franquiciante o Franquiciado, Comisionista y Agente de otras empresas, marcas y productos nacionales o extranjeros, relacionados con el sector gastronómico, hotelero, o afines. Realización de todas aquellas actividades conexas, complementarias o accesorias que guarden relación con el objeto social, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles, mobiliarias, inmobiliarias, industriales y financieras (exceptuando las reservadas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y la Ley de Seguros N° 20.091), que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto. **CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES-TRANSMISION DE ACCIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO.** - **QUINTA:** El capital social se fija en la suma de Dos millones de Pesos (\$2.000.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de veinte mil pesos (\$20.000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. - **SEXTA:** Se integra el veinticinco por ciento (25%) del capital social de valor nominal de Quinientos mil Pesos (\$500.000) por depósito en cuenta bancaria. - **SEPTIMA:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550. - **OCTAVA:** A cada uno de los socios se le expedirá un solo “título representativo de sus acciones”, a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los “títulos representativos de sus acciones” se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los “títulos representativos de sus acciones” del transmitente. - **NOVENA:** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. - **DECIMA:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichos títulos. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de diez (10) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. - **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, la sociedad no se disolverá y continuará con las personas designadas en la presente cláusula, quienes se incorporarán como accionistas en los términos y condiciones aquí previstos. ALCoba, MARIA SOLEDAD DNI N° 34.914.405, la totalidad de las acciones de su titularidad (50 acciones) se transmitirán de pleno derecho a los siguientes sucesores designados, en partes iguales: GALLARDO ALCoba, JULIA 58.233.378 (1/3 de las 50 acciones), GALLARDO ALCoba, BENITO 58.233.377 (1/3 de las 50 acciones), DUMON ALCoba, ALBA 58.045.736 (1/3 de las 50 acciones). ALCoba, MARIA AGUSTINA DNI N° 33.757.921, la totalidad de las acciones de su titularidad (50 acciones) se transmitirán de pleno derecho a los siguientes sucesores designados, en partes iguales: GALLARDO ALCoba, JULIA 58.233.378 (1/3 de las 50 acciones), GALLARDO ALCoba, BENITO 58.233.377 (1/3 de las 50 acciones) DUMON ALCoba, ALBA 58.045.736 (1/3 de las 50 acciones). Una vez operado el fallecimiento de ambas socias, el capital social quedará distribuido de forma equitativa, correspondiendo a los señores GALLARDO ALCoba, JULIA DNI 58.233.378, GALLARDO ALCoba, BENITO DNI 58.233.377 y DUMON ALCoba, ALBA DNI 58.045.73 la titularidad de un tercio (1/3) del capital social a cada uno (aproximadamente 33.33 acciones por cada uno). La sociedad y la administración quedan obligadas a realizar las inscripciones pertinentes en el Libro de Registro de Acciones según esta distribución una vez acreditado el fallecimiento. La presente distribución es obligatoria e irrevocable para la sociedad y para los sucesores, y prevalece sobre cualquier otra disposición que pudiera surgir del derecho sucesorio general de las socias. **CAPITULO III: ADMINISTRACION – REPRESENTACION – FISCALIZACION** **DECIMA SEGUNDA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administradores/es continúa/n en el cargo. - **DECIMA TERCERA:** Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones



que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- **DECIMA CUARTA:** Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- **DECIMA QUINTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.** - **DECIMA SEXTA:** El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.- La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término.- Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.- **DECIMA SEPTIMA:** Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.- **DECIMA OCTAVA:** La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta.- **CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION.**- **DECIMA NOVENA:** Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. **VIGESIMA:** Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. **VIGESIMA PRIMERA:** Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** Los socios resuelven: **1.- SEDE SOCIAL:** Fijar la sede social en coronel Dávila 529, barrio Ciudad de Nieva, departamento Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy. **2.- CAPITAL SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se establece el capital social en la suma de Dos millones de Pesos (\$2.000.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de Veinte mil Pesos (\$20.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social es suscripto por los socios de la siguiente manera: la Sra. ALCoba, MARIA SOLEDAD, suscribe 50 (cincuenta) acciones por un valor nominal total de Un millón de Pesos (\$1.000.000), y la Sra. ALCoba, MARIA AGUSTINA suscribe 50 (cincuenta) acciones por un valor nominal total de Un millón de Pesos (\$1.000.000). Ambos socios integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del total del capital social, equivalente a la suma de Quinientos mil Pesos (\$500.000), correspondiendo Doscientos cincuenta mil Pesos (\$250.000) a la Sra. ALCoba, MARIA SOLEDAD, y Doscientos cincuenta mil Pesos (\$250.000) a la Sra. ALCoba, MARIA AGUSTINA comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, equivalente a Un millón setecientos cincuenta mil Pesos (\$1.750.000), en un plazo no mayor a dos (2) años contados desde la fecha del contrato. **3.- DOMICILIO ELECTRONICO:** La sociedad constituye como domicilio electrónico la siguiente dirección mariagustinalcoba@gmail.com y alcobamariasoleedad@gmail.com, a los fines de las notificaciones y comunicaciones, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente. **4.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.**- Se designa como administradores titulares a la Sra. ALCoba, MARIA SOLEDAD, DNI N°: 34.914.405, argentina, nacida el 17 de abril del año 1990, de ocupación pastelera, con domicilio en Pedro del Portal 810 B° Ciudad de Nieva, Dpto. Dr. Manuel Belgrano y ,a la Sra. ALCoba, MARIA AGUSTINA, DNI N°: 33.757.921, argentina, nacido el 2 de septiembre de 1988,de ocupación comerciante, con domicilio en Ingeniero e cattólica 4387 B° Altos del Zapla Higuerrillas , Dpto. Dr. Manuel Belgrano, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio coronel Dávila 529, barrio Ciudad de Nieva , San Salvador de Jujuy. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados de manera indistinta. **5.- DECLARACION JURADA.**- Por la presente la Sra. ALCoba, MARIA SOLEDAD, DNI N°: 34.914.405, argentina, nacida el 17 de abril del año 1990 , de ocupación pastelera, con domicilio en Pedro del Portal 810 B° Ciudad de Nieva, Dpto. Dr. Manuel Belgrano y la Sra.: ALCoba, MARIA AGUSTINA , argentina, nacida el 2 septiembre de 1988, de ocupación comerciante, con domicilio en Ingeniero e cattólica 4387 B° Altos del Zapla Higuerrillas, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, DECLARAN BAJO JURAMENTO DE LEY: Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la resolución 11/2011 Unidad de Información Financiera. **6.- AUTORIZACIONES.**- Autorizar al DR. POCKORNY, CARLOS NICOLAS DNI N°: 35.911.582 M.P. 3292, y/o MASSARI, ANTONELLA BEATRIZ DNI N°: 41.219.091 y/o a la Cra. NOELIA BELEN RAMIREZ VACA, DNI N°: 35.825.933 M.P. 1679 CPCEJ, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "LA VIANDITA DULCE S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "utsupra".- ACT. NOT. B 00974774- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-655/2025.-

RESOLUCION N° 009-DPSC-2026.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la SRA. ANTONELLA BEATRIZ MASSARI, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "LA VIANDITA DULCE S.A.S.", Solicitud INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.- Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 12 de diciembre de 2025 de "LA VIANDITA DULCE S.A.S."



ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo de la SRA. ANTONELLA BEATRIZ MASSARI.-

ARTICULO 5º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 ENE. LIQ. N° 42629 \$4.300,00.-

Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2025, comparece el Sr. VARGAS IGNACIO JOSE, DNI N° 36.123.631, CUIT 23-36123631-9, argentino, 34 años, hábil, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Bolívar N° 48, Barrio Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, conviene a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regirá conforme lo establecido por la disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: Denominación, Domicilio y Sede Social: La Sociedad por Acciones Simplificada constituida por este acto se denomina “VI AUTOS S.A.S.”, y tendrá su domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede social en calle Bolívar N° 48, Barrio Villa Jardín de Reyes, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras. **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de Noventa (90) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social. - **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Compra- Venta de Vehículos: la sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización de vehículos automotores en general, autos, motocicletas, camiones, maquinarias, sean nuevos o usados, vehículos pesados y/o viales, ya sea como concesionaria, comisionista, representante, agente, gestor y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; la comercialización de repuestos y accesorios; la prestación de servicios de automotores en general; la importación y exportación de cualquiera de los elementos que se comercializan en conjunto. 2) Alquiler de Vehículos: Alquiler de automotores, alquiler de autos, camiones, camionetas, motocicletas, camiones, acoplados, volquetes, semirremolques, equipamiento para logística y cualquier otro tipo de vehículos, con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. 3) Servicios de Mantenimiento mecánico: mantenimiento de vehículos, maquinarias y otros equipos mecánicos. Implementación taller integral para puesta en marcha de vehículos, realizando tareas de ajuste, instalación, revisión, acondicionamiento y reparaciones de chapa y pintura, equipos industriales, services, montajes y desmontajes de rodamientos, alineación de precisión, mecanizado in situ, lubricación y actividades afines. 4) Lavadero: Explotación de lavaderos de automotores y maquinarias, tratamiento de detailing automotor con limpieza, restauración y protección de los vehículos, gomerías, servicios de reparación rápida y lubricentro de vehículos y maquinarias, guardería de vehículos en general. 5) Gastronomía: desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery y demás actividades afines a la gastronomía. 6) Construcción: Todo tipo de obras rurales o urbanas, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales plantas industriales y depósitos de almacenamiento; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, electricidad, gas y/o cualquier trabajo de la construcción con materiales tradicionales o de innovación. 7) Inmobiliaria y Desarrollo Inmobiliario: compra, venta de bienes inmuebles, explotación y administración de estancias, campos, chacras, fincas, bosques terrenos, arrendamiento, leasing inmobiliario incluidos bajo régimen de propiedad horizontal, constitución de derechos reales de superficie, fideicomisos inmobiliarios ya sean urbanos o rurales. Desarrollo inmobiliario mediante subdivisión, loteos, fraccionamientos y loteos de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y/o parques industriales. Estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá recibir y dar bienes que se vinculen con el objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, cheques, letras de cambio, giros, conocimientos, cara de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social. Podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas, presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro, Banco Francés y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. El/los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de naturaleza análoga o no, a la enunciada.- **CUARTA:** Del Capital Social e Integración: El Capital social se fija en la suma de pesos Cuarenta millones (\$40.000.000) dividido en diez mil (10.000) acciones de pesos cuatro mil (\$4.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas según el siguiente detalle: VARGAS, IGNACIO JOSE, suscribe diez mil (10.000) acciones, representativas del cien por ciento (100%) del capital social. Del total del capital suscripto, se aporta en el acto el veinticinco por ciento (25%), siendo PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) en efectivo y de la siguiente forma, el Sr. VARGAS, IGNACIO JOSE la cantidad de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-). El saldo del capital, no integrado en este acto, deberá ser integrado en el término de dos años, en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 23.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional a las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la LGS N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisорios que se emita, contendrán, las menciones de los artículos 211 y 212 de la LGS N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- **QUINTA:** De la Administración Social: La Administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Administrador cuya duración será indeterminada mientras dure la situación de Socio Único. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objetivo social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por este, dejando constancia de las resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. En caso de incorporar en el futuro uno o más socios podrá, en reunión de socios, determinarse si estará a cargo de uno o más administradores quienes podrán



actuar en forma individual e indistinta o de manera conjunta, pudiendo ser persona humana socios o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- El administrador tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, de conformidad a los prescriptos en el Art.52 de la ley 23.749, rigiendo de manera supletoria el Art. 157 y cc, de la Ley 19.550 y sus modificatorias e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1319 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con: Banco de la Nación Argentina, Banco Macro Bansud S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Santiago del Estero y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.-

SEXTA: De las Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Administración por cualquier medio que garantice su autenticidad, en la sede social o fuera de ella, y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el administrador o los socios, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 y 53 de la Ley 27.349 y en subsidio por lo establecido en el art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Las Resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de 19.550 y sus modificatorias. Cada acción da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento (Art. 159, último párrafo de la ley 19.550). Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuere aprobado por unanimidad. **SÉPTIMA:** Cesión de Acciones: Las acciones son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 48 de la Ley 27.349. **OCTAVA:** Del Balance y libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La administración confeccionara a dicha fecha el inventario y se confeccionaran los Estados Contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, el que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días a su tratamiento (Art.58 de la Ley 27.349).- **NOVENA:** De las Reservas: De las ganancias realizadas y liquidadas que resulten del Balance General se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (Artículo 41 de la ley 27.349); el importe que fije la reunión de socios para retribución de los administradores; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **DECIMA:** De las Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme las disposiciones del Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA PRIMERA:** Retiro de Socios: En caso de ampliarse la cantidad de socios y el socio que desease retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus socios en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre de ejercicio en curso. Sus socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados. - El haber societario que le corresponda, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte (20%) por cuenta al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales y sin interés, El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus socios y conforme a lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550 y modificatorias.- En este caso utilizará igual procedimiento al descripto anteriormente.- **DECIMA SEGUNDA:** Fallecimiento de Socio: En caso de fallecimiento o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, el socio superstite continuará con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante.- Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula décima primera del presente contrato.- El haber se formará el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionara, más las reservas Legales que hubiese, más las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas.- Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumaran al haber según corresponda.- **DECIMA TERCERA:** Aumentos de Capital: En caso de aumentos de capital social menores al cincuenta por ciento (50%) inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.- **DECIMA CUARTA:** De la Disolución y Liquidación: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 55, 56 de la ley 27.349 y 94 de la ley 19.550. La liquidación será practicada por el o los administradores o una tercera persona designada como tal por los socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsara el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.- **DECIMA QUINTA:** Divergencias Sociales: Cualquier tipo de reclamo, diferencia, conflicto o divergencia que se suscite entre el/los socios, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento:

a) Por acuerdo de el/los socios, en cuyo caso deberá constar en Libro de reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado, todo ello en caso de ampliarse la cantidad de socios de la misma y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del orden del día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán, de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato.- **DECIMA SEXTA:** Designación de Autoridades: En este acto se acuerda: **I**) Designar al señor VARGAS IGNACIO JOSE , DNI N° 36.123.631, CUIT 23-36123631-9, argentino, 34 años, hábil, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Bolívar N° 48, Barrio Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy como ADMINISTRADOR TITULAR, quien será el administrador y representante legal y uso de la firma social, y durará en el cargo de conformidad a los establecido en la cláusula QUINTA. - **II**) Designar a la Sra. CANO, ROSA ANGELICA, DNI N° 14.601.509, CUIT 27-14601509-9, 64 años, argentina, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en Gral. Navarro N ° 98, Barrio Villa Cubas, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca como ADMINISTRADOR SUPLENTE.- **III**) De común acuerdo, por unanimidad, el Sr. VARGAS IGNACIO JOSE y la Sra. CANO ROSA ANGELICA por medio de este acto ACEPTAN la designación al cargo respectivo, para actuar en representación de la Sociedad, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550 pudiendo obligarlos en los términos establecidos en este contrato constitutivo.- **IV**) Declaración sobre condición de persona expuesta políticamente (Ley N° 25.246 – Resol UIF 11/2011 y 21/2011 – y sus modificatorias): Los que suscriben el Sr. VARGAS IGNACIO JOSE, DNI N° 36.123.631, CUIT 23- 36123631-9, argentino, 34 años, hábil, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Bolívar N° 48, Barrio Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y la Sra. CANO, ROSA ANGELICA, DNI N° 14.601.509, CUIT 27-14601509-9, 64 años, argentina, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en Gral. Navarro N ° 98, Barrio Villa Cubas, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, vienen por este acto a DECLARAR BAJO JURAMENTO DE LEY que NO SOMOS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (resolución UIF N° 11/2011 y 21/2011 - y sus modificatorias), y no estamos comprendidos en las PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES previstas en el Art. 157, 299 y 264 de la ley General de Sociedades. Asimismo, y bajo el mismo juramento de ley, declaramos que la dirección electrónica de VI AUTOS S.A.S, es: jvargas2017@gmail.com. **III.** Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Cr. Hernán Daniel Pérez, DNI 38.164.165 con domicilio legal en calle Alvear 678 oficina 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que actuando en forma individual, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escritos complementarios, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Asimismo, se los



autoriza para realizar todos los trámites e inscripciones que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y demás provincias, Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado de la provincia de Jujuy, y/o todo otro organismo público o privado. También se otorga el poder para realizar apertura de cuenta Bancarias, como ser Banco Macro S.A, Banco Santander Rio S.A, Banco BBVA Francés S.A, Banco de la Nación Argentina, para la integración del Capital Social. Una vez realizadas las inscripciones registrales mencionadas, el mismo perecerá. - Queda además establecido, que el socio único, también podrá gestionar/continuar las inscripciones ante los organismos de recaudación impositivos federal, provinciales y municipales, si así lo necesitare. - En prueba de conformidad, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-CERTIFICACION DE FIRMAS E 01034534- ESC. LUCIANA CAROLINA BREPPE- ADS. REG. Nº 1- SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA- CATAMARCA- LEGALIZACION A 00148874- ESC. MANUEL ACOSTA PARRA- LEGALIZADOR- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CATAMARCA- ACT. NOT. Nº B 00969477- ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. Nº 99- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-670/2025.-

RESOLUCION N° 012-DPSC-2026.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P.N. HERNAN DANIEL PEREZ, en carácter de APODERADO de la firma "VI AUTOS S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 11 de diciembre de 2025 de "VI AUTOS S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del C.P.N. HERNAN DANIEL PEREZ.-

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 ENE. LIQ. N° 39571 \$3.700,00.-

Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2025, comparece la Sra. MARIA FERNANDA DEL MILAGRO ARANDA, DNI N° 23.749.263, CUIT 27-23749263-9, argentina, 52 años, hábil, divorciada, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle S/N N° S/N, Tres Cerritos, Puesto Viejo, Provincia de Jujuy, conviene a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regirá conforme lo establecido por la disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: Denominación, Domicilio y Sede Social: La Sociedad por Acciones Simplificada constituida por este acto se denomina "**QUANTUM FIT S.A.S.**", y tendrá su domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede social en calle Ramírez de Velazco N° 552 del Barrio Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras. **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de Noventa (90) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social. **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Gimnasio: La prestación de servicios de acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo, actividad física, recreación y bienestar, mediante la explotación de gimnasios, centros de entrenamiento, centros deportivos y de preparación física, incluyendo actividades individuales y grupales. La organización, dictado y prestación de clases, programas y planes de entrenamiento, personalizados o grupales, presenciales y/o virtuales, a cargo de entrenadores personales (personal trainers), preparadores físicos, instructores, profesores de educación física y profesionales afines, debidamente habilitados, en forma directa o indirecta terciarizando el servicio., incluyendo salas de musculación, cardio, funcional, cross training, disciplinas afines y espacios complementarios. Asimismo, podrá comercializar mercaderías que resulten de la industria alimenticia, bebidas, y afines. 2) Gastronomía: La explotación de buffets, bares saludables y puntos de venta gastronómicos, propios o de terceros, destinados a la elaboración, producción y comercialización de alimentos y bebidas saludables, tales como comidas balanceadas, productos naturales, suplementos nutricionales permitidos por la normativa vigente, jugos, licuados, batidos proteicos, snacks saludables y productos afines, para consumo en el local o para llevar, desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery y demás actividades afines a la gastronomía. 3) Eventos y Bares: Organización, proyectos, y/o servicios de eventos culturales, deportivos, sociales o religiosos, servicios catering, bares como sin espectáculos, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas. 4) Inmobiliaria: compra, les Bi venta de bienes inmuebles, explotación y administración de estancias, campos, chacras, fincas, bosques terrenos, arrendamiento, leasing inmobiliario incluidos bajo régimen de propiedad horizontal, constitución de derechos reales de superficie, fideicomisos inmobiliarios ya sean urbanos o rurales. Estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de susu ampliación o por este estatuto. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá recibir y dar bienes que se vinculen con el objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, cheques, letras de cambio, giros, conocimientos, cara de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social. Podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas, presentarse en



licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro, Banco Francés y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de naturaleza análoga o no, a la enunciada. **CUARTA:** Del Capital Social e Integración: El Capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta millones (\$50.000.000) dividido en diez mil (10.000) acciones de pesos cinco mil (\$5.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas según el siguiente detalle: MARIA FERNANDA DEL MILAGRO ARANDA, suscribe diez mil (10.000) acciones, representativas del cien por ciento (100%) del capital social. Del total del capital suscripto, se aporta en el acto el veinticinco por ciento (25%), siendo PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000.-) en efectivo y de la siguiente forma, la Sra. MARIA FERNANDA DEL MILAGRO ARANDA la cantidad de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000.-). El saldo del capital, no integrado en este acto, deberá ser integrado en el término de dos años, en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 23.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional a las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la LGS N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisорios que se emita, contendrán, las menciones de los artículos 211 y 212 de la LGS N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **QUINTA:** De la Administración Social: La Administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Administrador cuya duración será indeterminada mientras dure la situación de Socio Único. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objetivo social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por este, dejando constancia de las resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. En caso de incorporar en el futuro uno o más socios podrá, en reunión de socios, determinarse si estará a cargo de uno o más administradores quienes podrán actuar en forma individual e indistinta o de manera conjunta, pudiendo ser persona humana socios o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. - Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. - El administrador tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, de conformidad a los prescriptos en el Art.52 de la ley 23.749, rigiendo de manera supletoria el Art. 157 y cc, de la Ley 19.550 y sus modificatorias e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1319 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. - Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con: Banco de la Nación Argentina, Banco Macro Bansud S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Santiago del Estero y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. **SEXTA:** De las Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Administración por cualquier medio que garantice su autenticidad, en la sede social o fuera de ella, y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el administrador o los socios, de conformidad a los dispuesto por el Art. 51 y 53 de la Ley 27.349 y en subsidio por lo establecido en el art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales. - Las Resoluciones sociales se adoptaran por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de 19.550 y sus modificatorias. Cada acción da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento (Art. 159, último párrafo de la ley 19.550). Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuere aprobado por unanimidad. - **SEPTIMA:** Cesión de Acciones: Las acciones son libremente transmisibles, siendo de aplicación el 48 de la Ley 27.349. - **OCTAVA:** Del Balance y libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La administración confeccionara a dicha fecha el inventario y se confeccionaran los Estados Contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, el que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días a su tratamiento (Art.58 de la Ley 27.349). **NOVENA:** De las Reservas: De las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (Artículo 41 de la ley 27.349); el importe que fije la reunión de socios para retribución de los administradores; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. - **DECIMA:** De las Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme las disposiciones del Art. 55 Ley 19.550. - **DECIMA PRIMERA:** Retiro de Socios: En caso de ampliarse la cantidad de socios y el socio que desease retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus socios en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre de ejercicio en curso. Sus socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados. - El haber societario que le corresponde, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte (20%) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales y sin interés, El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus socios y conforme a lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550 y modificatorias. - En este caso utilizará igual procedimiento al descripto anteriormente. **DECIMA SEGUNDA:** Fallecimiento de Socio: En caso de fallecimiento o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, el socio superstite continuará con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante. - Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula décima primera del presente contrato. - El haber se formará el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionara, más las reservas Legales que hubiese, más las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas. - Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitaran o sumaran al haber según corresponda. **DECIMA TERCERA:** Aumentos de Capital: En caso de aumentos de capital social menores al cincuenta por ciento (50%) inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. **DECIMA CUARTA:** De la Disolución y Liquidación: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 55, 56 de la ley 27.349 y 94 de la ley 19.550. La liquidación será practicada por el o los administradores o una tercera persona designada como tal por los socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los a negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsara el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. - **DECIMA QUINTA:** Divergencias Sociales: Cualquier tipo de reclamo, diferencia, conflicto o divergencia que se suscite entre el/los socios, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de el/los socios, en cuyo caso deberá constar en Libro de reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia





mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado, todo ello en caso de ampliarse la cantidad de socios de la misma y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del orden del día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación.- la Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán, de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato.- **DECIMA SEXTA:** Designación de Autoridades: En este acto los socios acuerdan: **I**) Designar a la señora MARIA FERNANDA DEL MILAGRO ARANDA, DNI N° 23.749.263, CUIT 27-23749263-9, argentina, 52 años, hábil, divorciada, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle S/N N° S/N, Tres Cerritos, Puesto Viejo, Provincia de Jujuy como ADMINISTRADOR TITULAR, quien será el administrador y representante legal y uso de la firma social, y durará en el cargo de conformidad a los establecido en la cláusula QUINTA.- **II**) Designar la Sra. BRANDAN SOFIA ANTONELLA, DNI N° 40.524.328, CUIT 27-40524328-3, argentina, 28 años, hábil, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Ramírez de Velazco N° 522, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy como ADMINISTRADOR SUPLENTE.- **III**) De común acuerdo, por unanimidad, la Sra. MARIA FERNANDA DEL MILAGRO ARANDA y la Sra. BRANDAN SOFIA ANTONELLA por medio de este acto ACEPTAN la designación al cargo respectivo, para actuar en representación de la Sociedad, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550 pudiendo obligarlos en los términos establecidos en este contrato constitutivo.- **IV**) Declaración sobre condición de persona expuesta políticamente (Ley N° 25.246- Resol UIF 11/2011 y 21/2011- y sus modificatorias): Los que suscriben la Sra. MARIA FERNANDA DEL MILAGRO ARANDA, DNI N° 23.749.263, CUIT 27-23749263-9, argentina, 52 años, hábil, divorciada, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle S/N N° S/N, Tres Cerritos, Puesto Viejo, Provincia de Jujuy, y la Sra. BRANDAN SOFIA ANTONELLA, DNI N° 40.524.328, CUIT 27-40524328-3, argentina, 28 años, hábil, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Ramírez de Velazco N° 522, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, vienen por este acto a DECLARAR BAJO JURAMENTO DE LEY que NO SOMOS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (resolución UIF N° 11/2011 y 21/2011 - y sus modificatorias), y no estamos comprendidos en las PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES previstas en el Art. 157, 299 y 264 de la ley General de Sociedades. Asimismo, y bajo el mismo juramento de ley, declaramos que la dirección electrónica de QUANTUM FIT S.A.S. es: arandaquantum@gmail.com. **III.** Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Cr. Hernán Daniel Pérez, DNI 38.164.165 con domicilio legal en calle Alvear 678 oficina 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que actuando en forma individual, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escritos complementarios, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites e inscripciones que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y demás provincias, Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado de la provincia de Jujuy, y/o todo otro organismo público o privado. También se otorga el poder para realizar apertura de cuenta Bancarias, como ser Banco Macro S.A, Banco Santander Río S.A, Banco BBVA Francés S.A, Banco de la Nación Argentina, para la integración del Capital Social. Una vez realizada las inscripciones registrales mencionadas, el mismo perecerá.- Queda además establecido, que el socio único, también podrá gestionar/continuar las inscripciones ante los organismos de recaudación impositivas federal, provinciales y municipales, si así lo necesitare. En prueba de conformidad, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00978768- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-672/2025.-

RESOLUCION N° 018-DPSC-2026.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P.N. HERNAN DANIEL PEREZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "QUANTUM FIT S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo a dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigido para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 19 de diciembre de 2025 de "QUANTUM FIT S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN COREA MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del C.P.N. HERNAN DANIEL PEREZ.-

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 ENE. LIQ. N° 42634 \$4.300,00.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRAMDE S.R.L". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen el señor RAMOS, Julio Roberto, argentino, de 38 años de edad, DNI 32.629.650, soltero, domiciliado en calle Dr. Carrillo N° 518 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy, comerciante, el señor LAMAS, Oscar Alfredo, argentino, de 71 años de edad, DNI 11.256.888, divorciado, domiciliado en calle Avda. Forestal N° 397, 95 viv del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy, comerciante, el señor LAMAS, Hugo Cesar, argentino, de 60 años de edad, DNI 17.652.017, divorciado, domiciliado en calle San Martín N° 363 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy, comerciante y la señora LAMAS, Gladis Raquel, argentina, de 70 años de edad, DNI 11.664.156, divorciada, domiciliada en calle Dr. Carrillo N° 518 del Barrio Ciudad de Nieva de la



Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy, comerciante. Intervienen por si, según las capacidades legales que les caben y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** de la denominación: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será “**PRAMDE S.R.L.**”.- **SEGUNDA:** del domicilio: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. El domicilio de la sede social deberá ser inscripto en el registro público por petición separada suscripta por la gerencia y aprobada por la asamblea dentro de los 10 días hábiles de la inscripción societaria o de aprobada su modificación en asamblea. **TERCERA:** del objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: A) La compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos alimenticios, de limpieza, mantelería, artículos textiles así como también todas las actividades que se vinculen de manera directa y necesaria para el desarrollo de los trabajos referidos, demás obras que por sus características resulten vinculadas y todo acto de comercio lícito. B) La compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de materiales de construcción, muebles y artículos para el hogar, así como también todas las actividades que se vinculen de manera directa y necesaria para el desarrollo de los trabajos referidos, demás obras que por sus características resulten vinculadas y todo acto de comercio lícito. C) El servicio de transporte automotor de carga. Para el cumplimiento del presente objeto la sociedad podrá celebrar contratos con todo tipo de personas, comprar, vender y arrendar inmuebles y muebles; constituir toda clase de derechos reales de garantía necesarias para el cumplimiento de los mismos.- **CUARTA:** del capital social: El capital social lo constituye la suma de Pesos Cincuenta millones (\$50.000.000.-) dividido en 10.000 cuotas sociales de Pesos Cinco mil cada una de valor nominal. (\$ 5.000.-), las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio RAMOS, Julio Roberto la cantidad de mil cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) cada una por un total de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000.-); el socio LAMAS, Oscar Alfredo la cantidad de mil cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) cada una por un total de Pesos Cinco millones (\$5.000.000.-); el socio LAMAS, Hugo Cesar la cantidad de mil cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) cada una por un total de Pesos Cinco millones (\$5.000.000.-) y la socia LAMAS, Gladis Raquel la cantidad de siete mil cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) cada una por un total de Pesos Treinta y Cinco millones (\$ 35.000.000.-). La integración se realiza de la siguiente manera: el socio RAMOS, Julio Roberto suscribe mil (1.000) cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) cada una, lo que hace un total de cinco millones (\$5.000.000.-) equivalente al diez por ciento (10%) del capital social e integrando el 25% del capital suscripto mediante depósito judicial conforme lo acredita con comprobantes del Banco Macro S.A; el socio LAMAS, Oscar Alfredo suscribe mil (1.000) cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) cada una, lo que hace un total de cinco millones (\$5.000.000.-) equivalente al diez por ciento (10%) del capital social e integrando el 25% del capital suscripto mediante depósito judicial conforme lo acredita con comprobantes del Banco Macro S.A; el socio LAMAS, Hugo Cesar suscribe mil (1.000) cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) cada una, lo que hace un total de cinco millones (\$5.000.000.-) equivalente al diez por ciento (10%) del capital social e integrando el 25% del capital suscripto mediante depósito judicial conforme lo acredita con comprobantes del Banco Macro S.A; y la socia LAMAS, Gladis Raquel suscribe siete mil (7.000) cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) cada una, lo que hace un total de treinta y cinco millones (\$35.000.000.-) equivalente al setenta por ciento (70%) del capital social e integrando su totalidad en especie de acuerdo al inventario de inicio de actividades anexo, que suscripto por los socios, también forma parte integrante del presente.- **QUINTA:** del aumento del capital: Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **SEXTA:** del plazo de duración: El plazo de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.- **SEPTIMA:** de los órganos: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. RAMOS, Julio Roberto, el Sr. LAMAS, Oscar Alfredo, el Sr. LAMAS, Hugo Cesar y la Sra. LAMAS, Gladis Raquel quienes revestirán el cargo de Gerentes Generales. La Gerencia será indistinta, no requiriendo autorización del otro gerente para administrar u obligar a la sociedad, representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales y usarán su firma precedida del sello de la razón social. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo tres cientos setenta y cinco del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. La Asamblea de socios podrá disponer su aumento o reducción en número. La Asamblea fijará el plazo de duración del mandato de cada gerente y su remuneración.- **OCTAVA:** de la capacidad: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **NOVENA:** del cierre de ejercicio: El día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se practicará el cierre de ejercicio, con el Inventario y Balance General. La aprobación del Balance e Inventario requerirá de la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. La distribución de dividendos deberá ser aprobada por igual mayoría en el mismo acto, y no podrá ser realizada hasta no haber cumplimentado la reserva legal del 20% del capital social o en su defecto el mínimo del 5% según lo establece el art 70 de régimen legal societario.- **DECIMA:** de los dividendos: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los dividendos que resultaren por ganancias realizadas y liquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las perdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMOPRIMERA:** de las asambleas: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la Gerencia. La convocatoria de las reuniones se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de voces. Las decisiones y resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representa el voto mayoritario se necesitará el voto del otro. Cada cuota da derecho a un voto, según lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y tres de la ley societaria, en el cual se asentaran las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla.- **DECIMOSEGUNDA:** de la transferencia de cuotas y la preferencia: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros sino con el acuerdo unánime de los socios. Los socios tendrán derecho de preferencia en la adquisición de dichas cuotas partes. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los socios por medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad, a partir de la recepción de la notificación, deberán pronunciarse en el término de 15 días corridos. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Notificada la sociedad y habiéndose vencido el plazo para ejercer la opción, ningún socio podrá oponerse a la transmisión de las cuotas partes. El precio de la parte de capital social que se cede resultara de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquier de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción sometiéndose al resultado de una pericia judicial, pero los impugnantes no estarán obligados a uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y dos en sus partes pertinentes, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- **DECIMOTERCERA:** de los herederos y otros sucesores: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios no procederá la disolución de la sociedad, sus herederos no se podrán incorporar a la sociedad, y las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz deberán ser vendidas con el derecho de preferencia a los socios sobrevivientes.- **DECIMOCUARTA:** de la disolución: La sociedad se disuelve por decisión de los socios y por las situaciones previstas en el art 94 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- **DECIMOQUINTA:** de la liquidación. Prorroga y reconducción: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. La prórroga y reconducción según corresponda será posible ajustándose a los preceptuado en el art 95 de la ley 19550.- **DECIMOSEXTA:** de la



distribución: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes de capital y el excedente, su lo hubiere se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.-

DECIMOSEPTIMA: Autorización y poder: Se autoriza y se otorga amplias facultades al CPN. BRUNO LEONARDO COCA, Contador, D.N.I. N° 33.003.747, M.P N° 1.470, con domicilio legal en calle Otero 278 Dpto B° Centro, de esta ciudad, y al CPN. IGNACIO PEDRO SOLANO, Contador, D.N.I. N° 42.856.816, M.P N° 2.307, con domicilio legal en Mza 8 Lote 3 B° San Guillermo II – Coronel Arias, de esta ciudad, para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la inscripción y/o modificación de la sociedad ante los organismos correspondientes. La autorizada se encuentra facultada, asimismo, para acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincial de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "PRAMDE S.R.L.".- **ACTA CONSTITUTIVA A)** SEDE SOCIAL: Quienes suscribimos RAMOS, Julio Roberto, DNI 32.629.650; LAMAS, Oscar Alfredo, DNI 11.256.888; LAMAS, Hugo Cesar, 17.652.017 y LAMAS, Gladis Raquel, DNI 11.664.156, constituyimos y declaramos bajo juramento como sede social de PRAMDE S.R.L. el domicilio cito en calle Dr. Carrillo N° 518, B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy y establecemos como domicilio electrónico fscommercializadora@outlook.com a los fines de las notificaciones de la sociedad.- **B)** El señor RAMOS, Julio Roberto, DNI 32.629.650, domiciliado en calle Dr. Carrillo N° 518 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento de Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy manifiesta con carácter de declaración jurada en conformidad con la L.G.S. y RES UIF 11/2011 no estar comprendido dentro de la nómina de personas políticamente expuestas.- **C)** El señor LAMAS, Oscar Alfredo, DNI 11.256.888, domiciliado en calle Avda. Forestal N° 397, 95 viv. del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy manifiesta con carácter de declaración jurada en conformidad con la L.G.S. y RES UIF 11/2011 no estar comprendido dentro de la nómina de personas políticamente expuestas.- **D)** El señor LAMAS, Hugo Cesar, DNI 17.652.017, domiciliado en calle San Martín N° 363 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy manifiesta con carácter de declaración jurada en conformidad con la L.G.S. y RES UIF 11/2011 no estar comprendido dentro de la nómina de personas políticamente expuestas.- **E)** La señora LAMAS, Gladis Raquel, DNI 11.664.156, domiciliada en calle Dr. Carrillo N° 518 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy manifiesta con carácter de declaración jurada en conformidad con la L.G.S. y RES UIF 11/2011 no estar comprendido dentro de la nómina de personas políticamente expuestas.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 1086-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-634/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 30 de diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 ENE. LIQ. N° 42632 \$4.300,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE SUJETO INCLUIDO Y/O ALCANZADO POR LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LA LGS - IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.- Quienes suscribimos, el Señor **RAMOS JULIO ROBERTO**, argentino, D.N.I. N° 32.629.650, CUIT N° 20-32629650-4, de treinta y ocho años, soltero, con domicilio en calle Dr. Carrillo N° 518 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Señor **LAMAS OSCAR ALFREDO**, argentino, D.N.I N° 11.256.888, CUIT N° 20-11256888-4, de setenta y un años, divorciado, con domicilio en calle Avda. Forestal N° 397, 95 viv del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Señor **LAMAS HUGO CESAR**, argentino, D.N.I. 17.652.017, CUIT N° 20-17652017-6, de sesenta años, divorciado, con domicilio en calle San Martín N° 363 del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Señora **LAMAS GLADIS RAQUEL**, argentina, D.N.I. N° 11.664.156, CUIT N° 27-11664156-4, de setenta años, divorciada, con domicilio en calle Dr. Carrillo N° 518 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO nos encontramos alcanzados por las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 157 y 264 de la LGS.- San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de noviembre de 2025.- ACT. NOT. B 00976903- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-634/2025.-

RESOLUCION N° 1086-DPSC-2025.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P.N. IGNACIO PEDRO SOLANO, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "PRAMDE S.R.L.", solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 27 de noviembre de 2025 de "PRAMDE S.R.L."

ARTICULO 2°: REQUERIR que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del C.P.N. IGNACIO PEDRO SOLANO.-

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

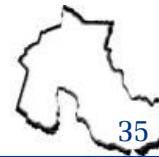
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO



Boletín Oficial Nº 6

Enero, 14 de 2026.-



14 ENE. LIQ. Nº 42633 \$2.800,00.-

REMATES

SERGIO EDUARDO ALONSO

MARTILLERO PÚBLICO

VIERNES 30.01.2026 HS. 17:00 ESPAÑA 955 - SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 30/01/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4. año 2017, motor marca FIAT N° 310A20113047910, chasis marca FIAT 9BD372316H4074123 e inscripto al dominio AB372KO de titularidad de **CUENCA RODRIGUEZ, REINALDO**, DNI. N° 35044325. BASE \$6.500.000,00.- Expte. N° 942242/25 - Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. - Distrito Centro - SALTA. 2. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4. año 2016, motor marca FIAT N° 310A20112960152, chasis marca FIAT 9BD372316H4069358 e inscripto al dominio AA807YK de titularidad de **RAMOS JIMENEZ, JOSE LIRIO**, DNI. N° 92892316. BASE \$3.000.000,00. Expte. N° C286003/25 - Juzg. de 1ra Instancia Civil y Comercial - Perico - Distrito Perico - JUJUY. 3. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2021, motor marca FIAT N° 552820597893220, chasis marca FIAT 8AP359A32NU149240 e inscripto al dominio AE758JS de titularidad de **CASTRO, PATRICIA SILVANA**, DNI. N° 26697559. BASE \$11.000.000,00.- Expte. N° D-058371/25 - Juzg. de 1ra Instancia - N° 9 - Secretaría 18 - Distrito San Pedro de Jujuy - JUJUY. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si corresponiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros).- Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 14, 23 y 30/01/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863-SALTA.-

14/23/30 ENE. LIQ. Nº 42630 \$3.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - JOSEFINA MARIEL GUERRERO D.N.I.: 42.377.299 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Felix Daniel Batalla- Presidente.-

31 DIC. 07/14 ENE. LIQ. Nº 42490 \$4.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-284196/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato:" FIGUEROA, PEDRO OCTAVIO", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **PEDRO OCTAVIO FIGUEROA DNI N° 6.503.256**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2025.-

14 ENE. LIQ. Nº 42625 \$1.900,00.-

